



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001-1021 CARACTERISTICAS I13282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CLXXXVIII A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 26 de octubre de 2009  
No. 83

## SUMARIO:

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA CONCURRENCIA DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES PARA LOS PROGRAMAS SOCIALES FEDERALES PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS, EMPLEO TEMPORAL, OPCIONES PRODUCTIVAS Y 3X1 PARA MIGRANTES, TODOS ELLOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL",

REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, Y EL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE MEXICO, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MEXICO, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO" REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.

AVISOS JUDICIALES: 1305-A1, 955-B1, 954-B1, 1309-A1, 1347-A1, 3599, 1354-A1, 997-B1, 3604, 3605, 994-B1, 995-B1, 994-B1, 3603, 3682, 3685, 1381-A1, 3581, 1385-A1 y 3681.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3617, 3622, 3687, 3627, 991-B1, 1357-A1 y 1406-A1.

**"2009. AÑO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, SIERVO DE LA NACION"**

### SECCION PRIMERA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA CONCURRENCIA DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES PARA LOS PROGRAMAS SOCIALES FEDERALES PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS, EMPLEO TEMPORAL, OPCIONES PRODUCTIVAS Y 3X1 PARA MIGRANTES, TODOS ELLOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO LUIS MEJÍA GUZMÁN, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, Y EL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE MEXICO, MAESTRO GUSTAVO ARTURO VICENCIO ACEVEDO Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO" REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL LICENCIADO ERNESTO NEMER ALVAREZ; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

### ANTECEDENTES

I. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece en su apartado denominado Eje 3 "Igualdad de Oportunidades", que la finalidad de la política social de esta Administración es lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades. Para conducir a México hacia un desarrollo económico y social sustentable hay que resolver a fondo las graves diferencias que imperan en el país. Gobierno y sociedad deben ser capaces de mejorar significativamente las condiciones de vida de quienes viven en la pobreza.

II. El Programa Sectorial de Desarrollo Social 2007-2012, establece entre sus objetivos: Desarrollar las capacidades básicas de las personas en condición de pobreza, disminuir las disparidades regionales a

través del ordenamiento territorial e infraestructura social que permita la integración de las regiones marginadas a los procesos de desarrollo y detonar las potencialidades productivas; así como abatir el rezago que enfrentan los grupos sociales vulnerables a través de estrategias de asistencia social que les permitan desarrollar sus potencialidades con independencia y plenitud.

III.- El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los Gobiernos de las Entidades Federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que los Gobiernos participen en el Plan Nacional de Desarrollo

IV.- El artículo 29 fracción II del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, establece que tratándose de facultades concurrentes, cuando el Ejecutivo Federal por conducto de la dependencia competente decida suscribir convenios de coordinación en términos de la Ley de Planeación con las Entidades Federativas, procurará que estos se celebren en condiciones de oportunidades y certeza para beneficio de la población objetivo.

V. De acuerdo a lo establecido en el Art. 30 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social se destinarán, en las Entidades Federativas, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza y de marginación de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por "LA SEDESOL".

VI. "LA SEDESOL" manifiesta que la Dirección General de Programación y Presupuesto, de la Oficialía Mayor de esta Dependencia, mediante oficio Número OM/DGPP/410.20/01745/08, de fecha 19 de diciembre de 2008, comunicó la autorización correspondiente a la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano de las asignaciones de recursos que le corresponden, conforme al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009.

VII. "LA SEDESOL" manifiesta que los programas materia del presente Acuerdo de Coordinación se encuentran adscritos a la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano.

Con base en lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 26 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 1, 4, 54 y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en su Reglamento; 17, 24, 29, 32, 39, y 43 de la Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 29 y 30 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2008; el Decreto de la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2009, publicado en la misma fecha; en los artículos 6 fracciones V y VI, 7, 12 fracción XII, 17, 22, 23, 24, 25, 33 fracción III, 36 fracción VII, 37, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; en las Reglas de Operación de los Programas de Subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social; 1 y 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 6, 17, 19 fracción VI y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 40, 41, 42, 44 y 46 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 77 fracción I inciso d) y 78 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; las partes celebran el presente Acuerdo de Coordinación en los términos de las siguientes:

**CLÁUSULAS****DEL OBJETO.**

**PRIMERA.** “LA SEDESOL” y “EL ESTADO” celebran el presente Acuerdo que tiene por objeto la concurrencia de recursos y ejercicio de estos, respecto de los Programas para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, de Empleo Temporal, Opciones Productivas y 3x1 para Migrantes, a efecto de atender a la población en condiciones de pobreza y marginación.

“LA SEDESOL” y “EL ESTADO” se comprometen a adoptar un esquema de aportación complementaria de recursos para la ejecución de las acciones de los programas aquí convenidos.

**DE LA CONCURRENCIA Y ARTICULACIÓN DE ESFUERZOS EN TERRITORIOS ESPECÍFICOS.**

**SEGUNDA.** “LA SEDESOL” y “EL ESTADO” promoverán que sus acciones se ejecuten en un marco de concurrencia y articulación de esfuerzos con el fin de propiciar el desarrollo de los territorios y de la población en pobreza y marginación de la entidad de conformidad con lo que establece el artículo 14 de la Ley General de Desarrollo Social y el artículo 30 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio fiscal 2009.

**APORTACIONES PRESUPUESTARIAS**

**TERCERA.** En los Programas para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, de Empleo Temporal y Opciones Productivas, “LA SEDESOL” aportará \$2.00 pesos por cada peso aportado por “EL ESTADO” lo que equivale a un esquema de aportación 66.7 % federal y 33.3% estatal.

En el caso del Programa 3X1 para Migrantes, “LA SEDESOL”, aportará \$1.00 peso por cada peso aportado por “EL ESTADO”, a lo anterior se deberán de añadir las aportaciones de los migrantes y de las autoridades municipales, para cumplir el esquema financiero establecido en las Reglas de Operación del Programa.

En total y en el marco del presente Acuerdo, “LA SEDESOL” aportará recursos por la cantidad de **\$38'857,135.00 (TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)**. La distribución financiera y programática de dichos recursos se describe en el Anexo 1, que forma parte del presente acuerdo.

Por su parte, “EL ESTADO” aportará recursos por la cantidad de **\$25'000,000.00 (VEINTICINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, de conformidad con la distribución financiera y programática que se menciona en el Anexo 2, mismo que forma parte del presente acuerdo.

**CUARTA.** Los recursos federales que ejecute “EL ESTADO” en los términos del presente acuerdo, no pierden su carácter de federales.

Los recursos aportados por ambas partes estarán destinados exclusivamente al otorgamiento de subsidios y estarán sujetos a las Reglas de Operación de los Programas correspondientes.

**QUINTA.** La ministración de los recursos aportados por las partes se hará de acuerdo al calendario presupuestario detallado en el Anexo 4, mismo que forma parte del presente Acuerdo.

**SEXTA.** Podrán ser ejecutores de los recursos aportados por las partes, las Instancias Ejecutoras señaladas en las Reglas de Operación de los Programas.

La selección de las instancias ejecutoras, se sujetará a lo siguiente:

En los Programas para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, Empleo Temporal y Opciones Productivas, “**EL ESTADO**” podrá seleccionar a las Instancias Ejecutoras de proyectos por el equivalente a 1.5 veces las aportaciones que efectivamente hubiere realizado. Lo anterior, en el caso de que las partes realicen sus aportaciones de acuerdo al calendario detallado en el Anexo 4, equivale a un esquema de decisión sobre la Instancia Ejecutora de 50% Federal- 50% Estatal sobre los recursos aportados conjuntamente; para los efectos de la presente Cláusula, se realizarán revisiones de las aportaciones efectivamente realizadas por las partes, al final de cada trimestre transcurrido.

En el Programa 3x1 para Migrantes se decidirá en el seno del Comité de Validación y Atención a Migrantes.

Este esquema de selección aplicará exclusivamente para los Programas Federales y montos convenidos en el presente acuerdo.

#### **DE LAS METAS.**

**SÉPTIMA.** “**LA SEDESOL**” y “**EL ESTADO**”, acuerdan las metas consolidadas que se describen en el Anexo 3, mismo que forma parte integrante del presente Acuerdo.

#### **DE LAS RESPONSABILIDADES.**

**OCTAVA.** Los Programas objeto de este Acuerdo, se sujetarán en su instrumentación, operación, ejecución, evaluación, medición y seguimiento a lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009; a las respectivas Reglas de Operación, a las demás disposiciones legales federales aplicables y a los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos derivados de las Reglas de Operación.

“**LA SEDESOL**” y “**EL ESTADO**” acuerdan que los recursos federales que no hubieren sido ejercidos o comprometidos en proyectos aprobados al 30 de junio de 2009, podrán ser reasignados a otros Estados.

Las partes se comprometen a realizar sus aportaciones conforme a los tiempos, periodicidades y montos establecidos en el Anexo 4, el cual forma parte del presente Acuerdo.

**NOVENA.** “**LA SEDESOL**” y “**EL ESTADO**” acuerdan que podrán proponer ampliaciones o modificaciones a la distribución de recursos entre programas, municipios y localidades, siempre y cuando se respete la regla de aportación complementaria prevista en la Cláusula Tercera. Para tal efecto, “**EL ESTADO**” y el Delegado Federal de “**LA SEDESOL**” deberán remitir a la Unidad Administrativa responsable del Programa una propuesta técnicamente justificada; esta última la analizará y en su caso la autorizará.

En ningún caso se podrá modificar el monto correspondiente a las Zonas de Atención Prioritaria, que se definen en el presente documento en el Anexo 5, sin contar con la aprobación de la Unidad Administrativa responsable del Programa de Oficinas Centrales de “LA SEDESOL”.

Al final del ejercicio fiscal se formalizarán todas las modificaciones presupuestarias transcurridas respecto de los recursos convenidos, por medio de documento a suscribir por las instancias estatales correspondientes y la Delegación Federal de “LA SEDESOL” en el Estado.

La ejecución de los Programas de subsidios estará sustentada en propuestas de inversión, que deberán cumplir con las Reglas de Operación de los respectivos Programas.

## **DE LOS TRABAJOS DE SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL DE LOS RECURSOS.**

**DÉCIMA.** “EL ESTADO” asume el compromiso de proporcionar a “LA SEDESOL”, por conducto de su Delegación Federal en el Estado, informes trimestrales de seguimiento de los programas objeto de este Acuerdo, para los proyectos, obras y acciones en que “EL ESTADO” o alguna de sus dependencias o entidades sea la Instancia Ejecutora. La entrega de dichos informes se hará en un plazo no mayor a veinte días naturales por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social del “EL ESTADO”, quien será responsable de validar la información solicitada.

Cuando el responsable ejecutor sea el municipio, éste informará a “LA SEDESOL” por conducto de la Delegación Federal en el Estado de México, en un plazo no mayor a veinte días naturales contados a partir de la conclusión de cada trimestre, enviando copia a “EL ESTADO”.

“LA SEDESOL”, por conducto de su Delegación Federal en el Estado de México, asume el compromiso de proporcionar a los ejecutores que en cada caso correspondan los lineamientos necesarios para integrar los informes.

**DÉCIMA PRIMERA.** Para dar transparencia en el ejercicio de los recursos que aporten las partes objeto de este acuerdo, “LA SEDESOL” y “EL ESTADO” convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las Instancias Ejecutoras sobre las obras y acciones materia de los Programas aquí convenidos, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales y estatales, se llevarán a cabo de manera conjunta, deberán mencionar expresamente dicha aportación de recursos federales y estatales así como incluir el logotipo de “LA SEDESOL” y de la Estrategia “Vivir Mejor” en los impresos y elementos gráficos que sean utilizados para tal efecto, así como el escudo del Estado de México, tales como son letreros, mamparas, templetas, gallardetes, posters trípticos y otros similares. Los logotipos de “LA SEDESOL” de la Estrategia “Vivir Mejor” y de “EL ESTADO” deberán ocupar un área equivalente a la ocupada por los logotipos de las instancias locales participantes.

Las instancias ejecutoras deberán informar a “LA SEDESOL” y “EL ESTADO”, el inicio, supervisión y entrega de obras y acciones, con cinco días hábiles de anticipación, a efecto que de manera coordinada se realicen los eventos correspondientes.

Las partes acuerdan que, conforme a la Ley General de Desarrollo Social, así como con el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2009, la publicidad y la información

relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el Escudo Nacional, en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacional e incluir la siguiente leyenda *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”*.

**DÉCIMA SEGUNDA.** “**EI ESTADO**” y “**LA SEDESOL**” deberán cumplir con los procedimientos normativos y fomentar la consolidación de mecanismos que apoyen la transparencia y rendición de cuentas, con la finalidad de favorecer la generación de informes, determinación de acciones, obras y dar seguimiento a la entrega y comprobación de recursos.

**DÉCIMA TERCERA.** El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Tercera del presente Acuerdo corresponderá a “**LA SEDESOL**”, al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, en el ámbito de su competencia; a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP); a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP realice la Contraloría de “**EL ESTADO**”.

**DÉCIMA CUARTA.** Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Acuerdo “**LA SEDESOL**” y “**EL ESTADO**” se comprometen a revisar periódicamente el cumplimiento de su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de “**EL ESTADO**” en los términos del presente Acuerdo.

#### **ESTIPULACIONES FINALES.**

**DÉCIMA QUINTA.** Las partes acuerdan que los recursos federales aportados en el marco del presente Acuerdo que al 31 de diciembre de 2009 no se hubieren ejercido por cualquier motivo, incluyendo los rendimientos que se hayan obtenido, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

**DÉCIMA SEXTA.** “**LA SEDESOL**” y “**EL ESTADO**” realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en este Acuerdo. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar a la brevedad dichas circunstancias mediante escrito firmado por la dependencia o entidad estatal que corresponda, y en su caso por “**LA SEDESOL**” en el ámbito federal.

**DÉCIMA SÉPTIMA.** El presente Acuerdo se podrá dar por terminado de manera anticipada por cualquiera de las siguientes causas:

1. No cumplir en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Acuerdo.

2. La aplicación de los recursos federales a fines distintos de los pactados y,
3. La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo.

**DÉCIMA OCTAVA.** En caso de incumplimiento de los términos del presente Acuerdo, atribuible a “**EL ESTADO**”, “**LA SEDESOL**”, con fundamento en lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009 y la legislación federal aplicable de la materia, podrá suspender la ministración de recursos o bien solicitar su reintegro, escuchando previamente la opinión de la dependencia o entidad estatal correspondiente.

En el supuesto de que “**LA SEDESOL**” incumpla los términos del presente Acuerdo, “**EL ESTADO**”, después de escuchar la opinión de “**LA SEDESOL**”, podrá suspender sus recursos presupuestarios aportados.

De las controversias que se susciten en el cumplimiento del presente Acuerdo conocerán los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal.

**DÉCIMA NOVENA.** Este Acuerdo surte sus efectos desde el día quince de enero y hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil nueve, y deberá publicarse, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Planeación y en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado de México, Gaceta de Gobierno, con el propósito de que la población conozca las inversiones coordinadas de la Federación con el Estado.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo en dos ejemplares, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, a los quince días del mes de enero del año dos mil nueve.

**POR “LA SEDESOL”**  
**EL SUBSECRETARIO FEDERAL DE**  
**DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO**

**INGENIERO LUIS MEJÍA GUZMÁN.**  
**(RUBRICA).**

**DELEGADO FEDERAL DE LA**  
**SEDESOL EN EL ESTADO DE MÉXICO**

**MAESTRO GUSTAVO ARTURO VICENCIO**  
**ACEVEDO**  
**(RUBRICA).**

**POR EL “ESTADO”**  
**EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL**

**LICENCIADO ERNESTO NEMER ALVAREZ**  
**(RUBRICA).**

**AVISOS JUDICIALES**
**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL  
 E D I C T O**

JOSE LUIS BAEZ HERNANDEZ.

MARIA CATALINA LEDESMA MENDOZA, demanda por su propio derecho en el expediente 683/2008, relativo al juicio ordinario civil (usucapión) en contra de MARIA CATALINA LEDESMA MENDOZA, ALMA ROSA ALVARADO GUTIERREZ y GOSSELIN MAUREL LUIS ALBERTO, respecto de la casa número nueve "B" (9 "B"), de la Cerrada Edward Salk número dos "B" (2 "B"), conjunto residencial Villa Florida, colonia Santa María Magdalena, municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, el cual tiene una superficie total construida de setenta y tres metros cuadrados y dieciséis centímetros (73.16 m); casa 9 (nueve) "B": indiviso unidad 0.5, indiviso conjunto 0.025, área construida P.B. 35.23 metros cuadrados, área construida P.A. 37.93 metros cuadrados, área construida total 73.16 metros cuadrados, área de patio de servicio 3.51 metros cuadrados, área privativa P.B. 38.74 metros cuadrados, consta de estancia comedor, cocina, patio de servicio, toilet en planta baja, dos recámaras, baño y alcoba en planta alta. Y que en forma sucinta manifiesta en su escrito de demanda que el bien inmueble que pretende usucapir materia de este juicio y que ha quedado descrito anteriormente, lo adquirió mediante contrato privado de compraventa el día quince (15) de noviembre de mil novecientos noventa y siete (1997), celebrado con el demandado JOSE LUIS BAEZ HERNANDEZ, que el precio que pago por la compraventa del mismo fue de \$ 135,000.00 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que el demandado recibió en forma satisfactoria y de contado, manifestando la parte actora que posee el inmueble materia de este juicio desde el día quince de noviembre del año de mil novecientos noventa y siete (1997), hasta la fecha a título de propietaria, de forma pacífica, pública y de buena fe y sin haber sido perturbada en su posesión. Y toda vez que se desconoce el domicilio o paradero actual del demandado JOSE LUIS BAEZ HERNANDEZ, con fundamento en lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a dicho demandado por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir de la última publicación, debiendo de fijarse además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado de este término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda presentarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de Lista y Boletín Judicial, lo anterior con fundamento en lo previsto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente.

Dado en el local de este juzgado el día uno del mes de junio del dos mil nueve (2009).-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Amalia Marroquín Trejo.-Rúbrica.

1305-A1.-6, 15 y 26 octubre.

**JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MEXICO  
 CON RESIDENCIA EN CIUDAD  
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
 E D I C T O**

En los autos del juicio de amparo 1362/2008, Arturo Martínez Domínguez, promovió demanda de garantías contra actos del Juez Primero Civil de Cuantía Menor de Nezahualcóyotl, Estado de México,

y, Ejecutor adscrito a dicho Juzgado, consistentes en: La orden de desalojo del inmueble ubicado en calle diecisiete, lote trece, manzana treinta y cinco, de la colonia Juárez Pantitlán, en Nezahualcóyotl, Estado de México, derivado del juicio especial de desahucio 120/2008, promovido por TERESA RIVERO URBINA contra ROSA LINDA LARA PEREZ, por auto de tres de octubre de dos mil ocho, este Juzgado de distrito admitió la demanda de amparo y tuvo como tercera perjudicada a ROSA LINDA LARA PEREZ, sin que a la fecha se le haya podido emplazar a juicio a pesar de haber agotado todos los medios que tuvieron al alcance para la investigación de su domicilio, en consecuencia, hágase del conocimiento por este conducto a la citada tercera perjudicada en mención que deberá presentarse ante este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México, sito en calle Aguila Negra, número cien, esquina con Avenida Chimalhuacán, colonia Benito Juárez, Nezahualcóyotl, Estado de México, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista que se fije, en los estrados de este Juzgado. Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en auto de veintiséis de agosto de dos mil nueve.-"Rúbricas".-Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, veintidós de septiembre de dos mil nueve.-La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Sexto de distrito en el Estado de México, Lic. Azucena Lazalde Iñiguez.-Rúbrica.

955-B1.-6, 15 y 26 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 514/2009.  
 CARLOS CENDON FRANCISCO.

Se le hace saber que la señora CLAUDIA PADILLA MORENO, interpuso en su contra una demanda de divorcio necesario, reclamándole las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial, B).- El pago de gastos y costas, y al ignorarse su domicilio, se le emplaza por medio del presente, haciéndole de su conocimiento que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del mismo, por sí, por apoderado o gestor a dar contestación a la demanda en su contra, asimismo, señale domicilio donde pueda recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial, dejando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación del Estado de México, así como en el boletín judicial. Dado el presente en ciudad Nezahualcóyotl, México, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ignacio Martínez Álvarez.-Rúbrica.

954-B1.-6, 15 y 26 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CUAUTITLAN  
 E D I C T O**

PATRICIA SILVA ROSAS, promueve ante el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, México, en el expediente número 534/09, juicio ordinario civil, en contra de ADELAIDA ROSAS GONZALEZ:

**PRESTACIONES:**

A.- La declaración judicial en el sentido de que se ha consumado en mi favor la prescripción adquisitiva o usucapión, sobre el inmueble denominado Acocila, ubicado en el Barrio La Concepción, sin número, municipio de Tultitlán, Estado de México, con una superficie de 285.00 metros cuadrados (doscientos ochenta y cinco metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros con Martina Hernández Vega hoy con Josefina del Valle, al sur: 20.00 metros con Sara Hernández y Alberto G.M. hoy con Alberto G.M., al oriente: 14.25 metros con Sara Hernández y Mario F., hoy con Emilia Ramirez Flores y Mario Fajardo, al poniente: 14.25 metros con calle.

B.- La cancelación de la inscripción hecha bajo la partida número 559, del volumen 297, libro primero, sección primera de fecha uno de abril de mil novecientos noventa y tres, asentada a nombre de ADELAIDA ROSAS GONZALEZ, y la inscripción a favor de la suscrita PATRICIA SILVA ROSAS, como nueva propietaria del inmueble inscrito con los datos registrales referidos.

C.- La inscripción en el Registro Público de la Propiedad de la sentencia que se dicte en el presente juicio, que declare la usucapión solicitada y me proclame propietaria del inmueble descrito en la prestación A), para que me sirva de título de propiedad.

D.- Pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

**HECHOS.**

1.- Con fecha quince de abril de mil novecientos noventa y cuatro, la suscrita PATRICIA SILVA ROSAS celebré contrato de compraventa con la señora ADELAIDA ROSAS GONZALEZ, respecto del inmueble denominado Acocila, ubicado en el barrio La Concepción, sin número, municipio de Tultitlán, Estado de México, con una superficie de 285.00 metros cuadrados (doscientos ochenta y cinco metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros con Martina Hernández Vega hoy con Josefina del Valle, al sur: 20.00 metros con Sara Hernández y Alberto G.M., hoy con Alberto G.M., al oriente: 14.25 metros con Sara Hernández y Mario F. hoy con Emilia Ramirez Flores y Mario Fajardo, al poniente: 14.25 metros con calle.

2.- En el mismo acto de la firma del contrato de compraventa se me hizo entrega física del inmueble materia de la compraventa, al haber sido cubierto precio total pactado, según se desprende de las cláusulas segunda y tercera del citado documento y desde entonces lo vengo poseyendo en concepto de propietaria, de forma pacífica continua y pública.

3.- Cabe señalar que en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral del Distrito de Cuautitlán, México, (ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán), se encuentra inscrito el inmueble cuya usucapión se solicita bajo la partida número 559, del volumen 297, libro primero, sección primera de fecha uno de abril de mil novecientos noventa y tres, a nombre de ADELAIDA ROSAS GONZALEZ, según se desprende del certificado de inscripción con número de folio 10468 de fecha veintiséis de marzo del dos mil nueve.

4.- Es el caso de que han transcurrido más de 14 años de venir poseyendo el inmueble materia de la demanda en concepto de propietaria, de buena fe, de manera pacífica, continua y pública, me asiste el derecho de adquirir su propiedad, lo que se demanda a través del presente escrito en los términos enunciados

5.- Es menester mencionar a su señoría que se acude a la usucapión para purgar vicios, ya que no obstante haber liquidado su totalidad el costo del inmueble materia de litis, como se desprende del contenido de su cláusula segunda, no me ha

sido posible localizar a la vendedora efectos de que otorgue la plenitud del título de propiedad correspondiente a favor de la suscrita.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta entidad y en el Boletín Judicial, a fin de hacerle saber a la demandada, que deberán comparecer ante este Tribunal a producir su contestación a la incoada en su contra, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que si transcurrido el plazo indicado no comparecen por sí, por apoderado o gestor que los represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se les harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este Juzgado, en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el uno de octubre del dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario Judicial. Lic. Noé Eugenio Delgado Millán.-Rúbrica.

1309-A1.-6, 15 y 26 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 568/2008

ACTORA: JOSEFINA SANCHEZ SOLANO.

DEMANDADOS: INCOBUSA S.A. DE C.V.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: INCOBUSA S.A. DE C.V.

JOSEFINA SANCHEZ SOLANO, le demanda por su propio derecho, en Juicio Escrito, en la vía ordinaria civil usucapión, respecto del lote de terreno número seis, manzana 317 de la calle Arrecife, Sección Elementos del Fraccionamiento Jardines de Morelos, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: en 17.50 metros con lote 7, al sureste: en 17.50 metros con lote 5, al noroeste: en 7.00 metros con lote 26 y al suroeste: en 7.00 metros con calle Arrecife, con una superficie total de: 122.50 metros cuadrados. Manifestando que según el certificado expedido por el C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio el inmueble se encuentra inscrito a favor de INCOBUSA S.A. DE C.V. Refiriendo que en fecha diecinueve de junio del mil novecientos ochenta y uno, celebré contrato privado de compraventa con los señores NOE e ISAAC ambos de apellidos GARCIA CONTRERAS, respecto del inmueble antes citado y fecha desde la cual he venido poseyendo el inmueble en calidad de propietario, ejerciendo actos públicos de dominio sobre el inmueble, ya que lo adquirí de manera pública, pacífica, continua y en carácter de propietario. Ignorando el domicilio actual de la demandada INCOBUSA S.A. DE C.V., manifestando bajo protesta de decir verdad que el último domicilio del cual tuve conocimiento lo fue el ubicado en CENTRO COMERCIAL CENTER PLAZA, manzana 44, planta alta, Avenida Central Carlos Hank González número 50, colonia Valle de Anáhuac, Ecatepec de Morelos, Estado de México. Se hace saber que INCOBUSA S.A. DE C.V. a través de su representante o apoderado legal deberá presentarse a este juzgado a contestar la demanda, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación de este edicto, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndoles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, que se fije en la Tabla de Avisos de este Juzgado. Así mismo fijese en la puerta de este Juzgado un edicto por todo el tiempo que dure el emplazamiento quedando en la secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, todos de esta entidad, se expide en los trece

días del mes de julio del año dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.  
1309-A1.-6, 15 y 26 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

Que en el expediente marcado con el número 524/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por REBECA GARCIA JUAREZ, por su propio derecho y en representación de VICTOR MANUEL PRIEGO GARCIA, en contra de FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA TULPA, S.A. y JOSE VICTOR PRIEGO PARRA. La parte actora reclama la declaración judicial que ha operado a su favor y de su representado la prescripción positiva respecto de la casa tipo 701 construida en el lote 16 de la manzana 28 de la calle Liverpool del Fraccionamiento Valle Dorado, del municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, el cual tiene una superficie de 160.00 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 08.00 metros con fracción del lote 18, al sur: 08.00 metros con calle Liverpool, al oriente: 20.00 metros con lote 15, y al poniente: en 20.00 metros con lote 17, la cancelación de la inscripción que ante el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad aparece a favor de Fraccionadora y Constructora Tulpa, S.A., bajo la partida 319, volumen 97, libro primero, sección primera, respecto del inmueble descrito con anterioridad, la inscripción a su favor y de su representado que se haga ante el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad de la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio respecto del inmueble descrito.

Por lo tanto, toda vez que se desconoce el domicilio del codemandado JOSE VICTOR PRIEGO PARRA, se le emplaza por medio de edictos, los cuales deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial, para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, comparezca a contestar la demanda que hacen en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada a petición de parte de los términos que establece el artículo 2.119 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, y de igual forma deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta jurisdicción, con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores se le harán por lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código en consulta.

Se expide a los veintinueve días del mes de septiembre de dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Fidencio Huerta López.-Rúbrica.

1309-A1.-6, 15 y 26 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 564/08.

ACTOR: PEDRO GALVEZ CORTES.

DEMANDADOS: FIDEICOMISO VALLE DE ANAHUAC A TRAVES DE BANCO SOFIMEX, S.A. EN SU CARACTER DE FIDUCIARIA DEL CITADO FIDEICOMISO, Y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ADSCRITO A LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO, ESTADO DE MEXICO.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: BANCO SOFIMEX S.N.C. COMO FIDUCIARIO DE FUENTES DE ANAHUAC, Y FIDEICOMISO VALLE DE ANAHUAC.

El C. PEDRO GALVEZ CORTES, promoviendo por su propio derecho, y demandando el Juicio Ordinario civil, de

FIDEICOMISO VALLE DE ANAHUAC a través de BANCO SOFIMEX, S.A. en su carácter de FIDUCIARIA DEL CITADO FIDEICOMISO, y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, adscrito a los municipios de Ecatepec de Coacalco, Estado de México, la usucapación del bien inmueble ubicado en calle Valle de Mitla, lote 5, manzana 17, sección "B", departamento B, Fraccionamiento Fuentes de Anáhuac, primer nivel, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual tiene una superficie cincuenta y cuatro metros veintidós decímetros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: veinte metros con lotes 3 y 4, al sur: en veinte metros con lote 6, al oriente: en siete metros, con calle Valle de Mitla, al poniente: en siete metros con lote 30, arriba con departamento "C", y abajo con departamento "A". Así como su patio de tendido denominado "B", con una superficie de 7.47 metros cuadrados, el derecho de uso del cajón de estacionamiento "B", y su indiviso de 33.333% del condominio; y todos y cada uno de sus accesorios. Manifestando que con fecha veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y cinco, adquirió del señor AGAPITO BARRON BAUTISTA, mediante contrato privado de compraventa el inmueble identificado como el departamento B, ubicado en el primer nivel del edificio triplex, de la calle Valle de Mitla número 27, construido sobre el lote 5, de la manzana 17, fraccionamiento Valle de Anáhuac, sección B, municipio de Ecatepec de Morelos Estado de México, así como su patio de tendido denominado "B", como una superficie de 7.47 metros cuadrados, el derecho de uso del cajón de estacionamiento "B", su indiviso del 33.333% del condominio; así como de todos y cada uno de sus accesorios; fecha en que recibí la posesión física y material del inmueble así como las llaves de acceso a dicho bien por parte del señor AGAPITO BARRON BAUTISTA, pagando un precio por la cantidad de \$120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.). En virtud del contrato privado de compraventa citado con antelación entró en posesión de dicho inmueble, así como de su patio de tendido denominado "B", con una superficie de 7.47 metros cuadrados, el derecho de uso del cajón estacionamiento "B", su indiviso del 33.333% del condominio, así como de todos y cada uno de sus accesorios, por otro lado ha venido realizando los siguientes actos de dominio y mejoras, a título de dueño. Asimismo los recibos oficiales número 2163443, 2209303 y 2113060 de fechas de emisión once de abril del dos mil cinco, nueve de enero del dos mil seis, y diecinueve de febrero del año dos mil siete, que ampara el pago por servicios de agua, respecto del inmueble materia del presente juicio. En consecuencia de lo anterior, y a partir del día veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y cinco, fecha en que se le entregó la posesión física y material del inmueble que ha venido habitando de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño. Por último, el inmueble objeto de la compraventa se encuentra inscrito bajo la partida 540, volumen 681, libro primero, sección primera de fecha dos de agosto de mil novecientos ochenta y cinco, a favor de BANCO SOFIMEX, S.N.C., como FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO DENOMINADO VALLE DE ANAHUAC, así mismo el fideicomiso, se encuentra inscrito bajo la partida 1-2112, volumen 557, libro primero, sección primera, tal y como se acredita con el certificado de inscripción correspondientes, así como con la copia certificada de la escritura 118, de fecha 20 de julio de 1980, ante la fe del licenciado Raúl Name Neme, entonces Notario Público número 13, del Distrito Judicial de Texcoco, misma que contiene la constitución del fideicomiso, por otra parte BANCO SOFIMEX, S.N.C., como FIDUCIARIO DE FUENTES DE ANAHUAC, S.A. y FIDEICOMISO VALLE DE ANAHUAC, es la persona moral quien deberá presentarse en este juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, todos de esta entidad. Se expide a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Eréndira Oliva Vieyra.-Rúbrica.

1309-A1.-6, 15 y 26 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
 E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO.**

A: INMOBILIARIA LAS MARGARITAS y MA. DEL CARMEN NAVA SAN ROMAN.

Se hace de su conocimiento que en fecha catorce de abril de dos mil nueve, ANDRES ALFREDO IRUEGAS EVARISTO, promovió juicio ordinario civil (usucapión) en contra de INMOBILIARIA LAS MARGARITAS y MA. DEL CARMEN NAVA SAN ROMAN, mismo que le recayera el número de expediente 388/2009, reclamándoles las siguientes prestaciones: a) El reconocimiento que ha operado a favor de la actora la usucapión del inmueble ubicado en calle Begonias número 8-A, manzana 3, lote 6, Fraccionamiento Las Margaritas, municipio de Tlalnepanntla de Baz, Estado de México, mismo que se identifica como: 1.- Casa habitación número 8-A, se localiza en el lote 6, variante izquierda de la manzana 3, y se accede directamente por la calle denominada Begonias y está formado por estancia, comedor, 3 recámaras con closet servidas por un baño completo y ½ baño, cocina patio trasero y 2 cajones de estacionamiento para un vehículo con las siguientes medidas y colindancias: a) Departamento número uno, al norte: 4.975 ml con Fraccionamiento Santa Mónica; al sur: 5.000 ml con calle Begonias; al oriente: 23.000 ml con lote 6 variante derecho; al poniente: 23.000 ml con lote 5 variante derecho, con una superficie total aproximada de 114.71 m<sup>2</sup>; b) Se declare judicialmente que la actora se ha convertido en poseedor a propietario del bien inmueble antes señalado, por haber cumplido los requisitos que la ley establece para el caso; c) Como consecuencia la cancelación de la inscripción que actualmente obra a favor del demandado INMOBILIARIA LAS MARGARITAS con respecto del inmueble descrito en la prestación antecedente y conforme a la partida 405, del volumen 62, sección 1, libro 1, de fecha 23 de febrero de 1967 ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepanntla, Estado de México; d) Que por resolución judicial se ordene la inscripción a favor de la actora, como propietario del inmueble antes descrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepanntla, Estado de México, en el volumen y partida que conforme a sus antecedentes de inscripción corresponda; e) El pago de gastos y costas e impuestos fiscales que por el presente juicio se originen. Basándose para ello en la siguiente narración de hechos: 1.- Con la documental que en original se acompañó consistente en contrato de promesa de compra venta de fecha ocho de enero de mil novecientos ochenta, en el cual consta que celebró contrato con la señora MARIA DEL CARMEN NAVA SAN ROMAN, respecto del inmueble calle Begonias No. 8-A, manzana 3, lote 6, Fraccionamiento Las Margaritas, municipio de Tlalnepanntla, Estado de México, con la descripción de medidas y colindancias que han quedado descritas en las prestaciones marcada con el inciso a). 2.- El precio pactado por la compraventa del inmueble fue de \$ 700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), dinero de ese entonces, aclarando que la actora finiquito totalmente y a satisfacción de la vendedora MARIA DEL CARMEN NAVA SAN ROMAN, el total de la compra. 3.- A partir

de la celebración de la compraventa se le entregó a la actora la posesión jurídica y materia del inmueble, por lo que desde entonces se encuentra en posesión de la misma en forma pública, continua, ininterrumpida, pacífica de buena fe y en concepto de propietario del mismo. 4.- En su carácter de dueño se efectuó el pago de impuesto de traslado de dominio, en términos de la manifestación de traslación de dominio con número de folio B-095041, expedida por el Gobierno del Estado de México, Dirección General de Hacienda, departamento de Catastro Receptoría de Rentas en Ciudad Satélite, México, de fecha veinticinco de mayo de mil novecientos ochenta y uno. 5.- Se acreditó la posesión de carácter de propietario con la constancia expedida por el Director Comercio del Organismo Público Descentralizado para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento del municipio de Tlalnepanntla, México, donde consta que el inmueble se encuentra registrado en la dependencia a nombre de la actora, y al corriente en los pagos respectivos hasta la fecha de la presentación de la demanda. 6.- Se acreditó la posesión de carácter de propietario con la certificación de pago de impuesto predial expedida por el C. Tesorero del municipio de Tlalnepanntla, México, donde consta que el inmueble, se encuentra registrado en esa dependencia a nombre de la actora, y al corriente en los pagos respecto hasta la fecha de la presentación de la demanda. 7.- Se acreditó la posesión de carácter de propietario con la certificación de pago de aportación de mejoras expedida por el C. Tesorero del municipio de Tlalnepanntla, México, donde consta que el inmueble se encuentra registrado en esa dependencia a nombre de la actora, y al corriente en los pagos respecto hasta la fecha de la presentación de la demanda. 8.- A la fecha han transcurrido más de diez años, habiéndose consumado a su favor la usucapión y declaratoria judicial, por haber poseído dicho inmueble con el tiempo y las condiciones necesarias establecidas en la Legislación Civil, la cual se acredita con las documentales exhibidas, por lo que obra a favor de la actora. 9.- Pese a las gestiones de forma extrajudicial que se han realizado para que se otorgue el título de propiedad, no se ha recibido respuesta favorable por parte de los demandados por lo que al haber adquirido por compraventa dicho inmueble y estar en posesión del mismo en forma pacífica, pública, continua, ininterrumpida y en el concepto de propietarios de buena fe, ha operado la figura jurídica denominada usucapión. "... Por lo que con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles emplácese a la parte demandada a través de edictos los cuales deberán de contener una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la parte demandada que debe presentarse en el local de este juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de aviso de este tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole a la demanda que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda presentar se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, quedando a salvo los derechos para probar en su contra, y se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal a través de Lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.169 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México.

Se expide el presente a los treinta días del mes de septiembre de dos mil nueve.-Segundo Secretario, Lic. Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

1305-A1.-6, 15 y 26 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

GABRIELA LARIOS ARVEA DE HUERTA.

SAMUEL PUENTES CABAÑAS, promueve ante este juzgado dentro de los autos del expediente número 600/2009, juicio ordinario civil, usucapión en contra de HECTOR FUENTES CABAÑAS y GABRIELA LARIOS ARVEA DE HUERTA, de quien demandó las siguientes prestaciones: A) La usucapión a mi favor del bien inmueble que se encuentra ubicado en el departamento 910, edificio 1, marcado con el número 16, calle Fuente de Dalila, lote 4, Segunda Sección del Fraccionamiento "Fuentes del Valle", municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, Estado de México, dada la posesión que ostento desde hace más de trece años. B) La inscripción a mi favor de la sentencia definitiva que se pronuncie en el presente juicio, ante Registrador de la Propiedad y del Comercio del Instituto de la Función Registral, Oficina Registral del distrito de Cuautitlán, Estado de México, en el que se declare que por usucapión me he convertido en legítimo propietario del inmueble identificado como departamento 910, edificio 1, marcado con el número 16, calle Fuente de Dalila, lote 4, Segunda Sección, del Fraccionamiento "Fuentes del Valle", municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, Estado de México, dicho inmueble tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 02.90 m colindando con exterior; al norte: 02.85 m colindando con exterior; al este: 08.65 m colindando con exterior y departamento 1012; al sur: 05.75 m colindando con departamento 912; al oeste: 01.95 m colindando con exterior; al oeste: 04.05 m colindando con escaleras; al oeste: 02.65 m colindando con exterior; arriba: con departamento novecientos catorce; abajo: con departamento novecientos seis, con una superficie de 44.80 metros cuadrados. Toda vez que obra en autos los informes ordenados para llevar a cabo la búsqueda y localización de la codemandada GABRIELA LARIOS ARVEA DE HUERTA, se ordena su emplazamiento por este medio, con fundamento en los artículos 1.134, 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a GABRIELA LARIOS ARVEA DE HUERTA, a través de edictos que se publiquen por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de circulación en la población donde se haga la citación y en Boletín Judicial, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a producir su contestación a la incoada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se tendrá por contestada la misma en sentido negativo, asimismo, que en caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las subsecuentes notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial, conforme a los preceptos 1.134, 1.165 y 1.170 del ordenamiento legal en cita.

Pronunciado en Cuautitlán, México, treinta de septiembre de dos mil nueve.-Secretario Judicial, Lic. Alejandra Flores Pérez.-Rúbrica.

1305-A1.-6, 15 y 26 octubre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, HOY HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, en contra de HECTOR GERMAN CAMACHO ARREOLA y/o, número de expediente 424/2008, el C. Juez Cuadragesimo Sexto de lo Civil, señaló las once horas del día seis de noviembre próximo para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble hipotecado consistente en vivienda en

condominio "A", lote ocho manzana diez, del conjunto urbano de interés social denominado "Portal San Pablo II", ubicado en la Avenida Prado Sur, esquina Avenida Recursos Hidráulicos en el pueblo de San Pablo de las Salinas, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias obran en los avalúos rendidos en autos, convóquense postores mediante la publicación de edictos que se harán por dos veces en los tableros de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico El Diario de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, siendo precio de avalúo la cantidad de TRESCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo con fundamento en los artículos 570 y 572 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de avisos de la Tesorería, en los de este Juzgado, en el periódico el Diario de México, en los tableros de avisos del Juzgado en el municipio de Tultitlán, distrito judicial de Cuautitlán, Estado de México, en la Receptoría de Rentas de ese lugar, en el periódico de mayor circulación de esa entidad o en los términos que la Legislación Procesal Civil de esa entidad contemple -México, D.F., a 28 de septiembre de 2009.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Ciro Cueto de la Cruz.-Rúbrica.

1347-A1.-14 y 26 octubre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

INMOBILIARIA GACE, S.A.:

En los autos del expediente número 394/2009, relativo al juicio ordinario civil, promovido por GERMAN ALBERTO VERGARA FLORES, en contra de INMOBILIARIA GACE, S.A., el Ciudadano Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de este distrito judicial de Toluca, México, por desconocerse su domicilio o paradero, mediante auto de fecha veinticinco de septiembre del dos mil nueve, ordenó emplazar a INMOBILIARIA GACE, S.A., por edictos que contengan una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la entidad y en el boletín judicial, así también se ordenó fijar uno en la puerta de este Juzgado, con el objeto de que se presente INMOBILIARIA GACE, S.A. dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, a contestar la demanda con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por contestada la misma en sentido negativo, teniéndosele como domicilio subsecuente para recibir notificaciones de carácter personal la lista y el boletín judicial. Haciéndole saber, que la parte actora le demanda: A).- La prescripción adquisitiva que por usucapión ha operado en mi favor respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado en la esquina que forman las calles de Montes Apalaches y Sierra Morena, fraccionamiento Valle Don Camilo, Toluca, México, con las siguientes medidas y colindancias: norte: 24.00 metros con calle, sur: 24.00 metros con lote número 02, oriente: 12.60 metros con lote número 11, poniente: 12.60 metros con calle, con una superficie de 302.40 metros cuadrados, B).- Como consecuencia, la cancelación en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Toluca, México, de la partida número 333, volumen 164, libro primero, sección primera, de fecha 27 de junio de 1978, a favor de INMOBILIARIA GACE, S.A. DE C.V., C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Se expide el presente a los cinco días del mes de octubre del dos mil nueve.-Secretario, Lic. Rosa Anita Cruz Rosas.-Rúbrica.

3599.-15, 26 octubre y 5 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1181/2008, relativo al juicio ordinario civil, promovido por MA. MERCEDES SANCHEZ CORENO en contra de EULALIA MIRANDA SANCHEZ y ANTONIO HERNANDEZ MIRANDA, la parte actora reclama las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial que ha operado en mi favor la usucapión adquisitiva de una fracción de 377.81 m<sup>2</sup>, del inmueble conocido e identificado como la fracción "B", ubicado en San Andrés Atenco, en el Cerro de Tulpan, en el municipio de Tlalnepantla, Estado de México, actualmente dicha fracción segregada es conocida e identificada como "Calle Guanábara número 29, en San Andrés Atenco, Valle Dorado, en el Cerro de Tulpan letra "C", en el municipio de Tlalnepantla, Estado de México, con clave catastral número 0921351182000000, y con las siguientes medidas: al norte: en 18.72 m con Privada de Guanábara; al sur: en 19.40 m con Saleta Hernández Miranda; al oriente: en 17.15 m con calle Guanábara; al poniente: en 21.20 m con Becerril Miranda Vicenta, con una superficie de 377.81 m<sup>2</sup>; B).- Que la actora de poseedora se ha convertido en propietaria del citado inmueble, por reunir todos y cada uno de los elementos que la ley señala para usucapir; C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine hasta su total conclusión. Toda vez que se desconoce el domicilio de los demandados EULALIA MIRANDA SANCHEZ y ANTONIO HERNANDEZ MIRANDA, se le emplaza por medio de edictos los cuales deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación por apoderado o gestor que pueda representarlos y para que señalen domicilio dentro de la Unidad Habitacional Hogares Ferrocarrileros, colonia Los Reyes Ixtacala o Centro de Tlalnepantla, para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, así mismo fíjese en la tabla de avisos de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

1354-A1.-15, 26 octubre y 5 noviembre.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: DOLORES MARTINEZ VIUDA DE MARTINEZ.

Se hace de su conocimiento que MA. DOLORES ENEDINA MARTINEZ MARTINEZ, bajo el expediente número 1306/08, promueve en contra de DOLORES MARTINEZ VIUDA DE MARTINEZ, el juicio ordinario civil, demandándole las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial que ha operado en mi favor la usucapión adquisitiva de una fracción 4,255.22 m<sup>2</sup>, de inmueble ubicado en Villa Nicolás Romero, actualmente conocido e identificado como calle Lázaro Cárdenas s/n, colonia La Concepción Progreso Industrial, en el municipio de Nicolás Romero, Estado de México, con clave catastral número 0990802680000000, con las medidas y colindancias que más adelante se especifican; B).- Que la suscrita de poseedora me he convertido en propietaria del citado inmueble, por reunir todos y cada uno de los elementos que la ley señala para usucapir; y C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine hasta su total conclusión. Fundándose entre otros los siguientes hechos: que la fracción de terreno materia del presente, se segrega del inmueble ubicado en Villa Nicolás Romero, actualmente conocido como calle Lázaro Cárdenas s/n, colonia La Concepción Progreso Industrial, municipio de Nicolás Romero, Estado de México. con

las siguientes medidas y colindancias: al norte: en cuatro fracciones de 34.33 m y 10.74 m con calle, en 19.00 m con Luis Ignacio Martínez Quezada y en 24.60 m con Eulalio Bernardo Rebollar González; al sur: en dos fracciones de 19.00 m con Eulalio Bernardo Rebollar González y en 66.50 m con propiedad privada; al este: en tres tramos de 5.31 m con calle, en 15.95 m con propiedad privada y en 55.70 m con barranca; al poniente: en 120 m con propiedad privada; al sureste: en 14.20 m con propiedad privada; y al noreste: en 13.20 m con propiedad privada, con una superficie de 4,255.22 m<sup>2</sup>, que en fecha diez de diciembre de mil novecientos noventa y siete celebró contrato de compra venta con DOLORES MARTINEZ VIUDA DE MARTINEZ, respecto del inmueble descrito con anterioridad y que desde que celebró dicho contrato lo ha venido poseyendo en calidad de propietaria a título de dueña y en forma pacífica, con los atributos legales de ser una posición en concepto de propietario, de buena fe, continua, pacífica y pública, por lo que viene a demandar la usucapión adquisitiva en su favor, el Juez por auto de fecha cinco de enero del dos mil nueve, dio entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio, por auto del veintidós de mayo del año dos mil nueve, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación, deberá de comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalando domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial, en la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este juzgado.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial y en el periódico Diario Amanecer, por tres veces de siete en siete días, se expide el presente a los doce días del mes de octubre del año dos mil nueve.-Secretario de Acuerdos, Lic. Emmy Gladys Alvarez Manzanilla.-Rúbrica.

1354-A1.-15, 26 octubre y 5 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.  
E D I C T O**INCOBUSA, S.A. DE C.V.  
EMPLAZAMIENTO.

Se hace de su conocimiento que JUAN PASCUAL BAUTISTA, por su propio derecho, demanda en la vía ordinaria civil "usucapión", en el expediente 07/2008, las siguientes prestaciones: A).- La declaración que ha operado en mi favor la usucapión por el sólo transcurso del tiempo y en consecuencia me he convertido propietario, del inmueble ubicado en Avenida Jardines de Morelos, lote 01, de la manzana 459, del Fraccionamiento Jardines de Morelos, en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; B).- La cancelación del asiento registral que aparece a favor de INCOBUSA, S.A. DE C.V., ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito judicial de Tlalnepantla, Estado de México, (actualmente Instituto de la Función Registral del Estado de México), bajo la partida número 10823, volumen 337 "D", libro primero, sección primera; C).- La inscripción a favor de JUAN PASCUAL BAUTISTA, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México. Comunicándoles que se les concede el término de treinta días a fin de que produzcan su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces con intervalos de siete en siete días cada uno en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en

este municipio, en el Boletín Judicial y en la puerta de este juzgado.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, México, a los once días del mes de febrero de dos mil nueve.-Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.  
1354-A1.-15, 26 octubre y 5 noviembre.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.**

**E D I C T O**

Ecatepec de Morelos, Estado de México, once de septiembre del año dos mil nueve.

Por este medio, se hace saber que MINEY NERIZ BENTURA, promovió ante el Juzgado Quinto de lo Familiar del distrito judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente marcado con el número 389/2009, juicio ordinario civil en contra de LETICIA SANTOS SALGADO, manifestando desconocer su domicilio actual y demandando las prestaciones: disolución del vínculo matrimonial y la terminación de la sociedad conyugal, bajo las siguientes consideraciones: 1.- Bajo protesta de decir verdad manifiesta que en fecha catorce de febrero de mil novecientos noventa y ocho, contrajo matrimonio civil con la señora LETICIA SANTOS SALGADO. 2.- Estableciendo como último domicilio conyugal el ubicado en calle Bejuocos número treinta y cuatro, lote veintiuno, manzana veintidós, colonia Progreso Guadalupe Victoria, Ecatepec de Morelos, Estado de México. 3.- Manifiesta que tuvieron problemas conyugales y se separó del domicilio conyugal en fecha quince de agosto de dos mil dos y no procrearon hijos y no adquirieron bienes que conformen la sociedad conyugal. Por lo que en atención a lo ordenado por auto de fecha dos de septiembre, se ordenó notificar a LETICIA SANTOS SALGADO, por medio de edictos, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, la Secretaría fijará además en la tabla de avisos de este órgano jurisdiccional una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.165 fracciones II del Código Procesal en cita.-Doy fe.-Secretaria de Acuerdos, Lic. María Guadalupe Araceli Rico Ramírez.-Rúbrica.

1354-A1.-15, 26 octubre y 5 noviembre.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN**

**E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

AL CIUDADANO: ARMANDO SOLIS JUAREZ.

Los señores CESAR ROBOAM SOLIS RAMOS y MARIA DEL CARMEN SOLIS JUAREZ, han promovido ante este juzgado, bajo el número de expediente 54/2009, en su carácter de presuntos herederos y por su propio derecho, juicio sucesorio a bienes de EUNICE RAMOS MARIZ denunciado por CESAR ROBOAM SOLIS RAMOS y MARIA DEL CARMEN SOLIS JUAREZ, la señora EUNICE RAMOS MARIZ, falleció el nueve de julio de dos mil ocho, quien tuvo su último domicilio en Alfonso Reyes No. 117, Paseo de Santa María, Cuautitlán, México, quien procreó dos hijos de nombres EUNICE YOSELUZ de diecisiete años de edad y CESAR ROBOAM de treinta años de edad, ambos de apellidos SOLIS RAMOS. Los denunciados propusieron como tutor dativo de la menor de nombre EUNICE YOSELUZ SOLIS RAMOS a la señora MARIA DEL CARMEN

SOLIS JUAREZ, toda vez que a la fecha cuenta con dieciséis años de edad. Asimismo manifestaron bajo protesta de decir verdad que no existe otra persona con derechos a heredar, toda vez que la de cuyos solo procreo a los denunciados. Con fundamento en los artículos 1.10, 1.134, 1.138, 1.181, 2.97, 2.100 del Código de Procedimientos Civiles vigente, se le hace saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí mismo, por apoderado o gestor que lo pueda representar se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este juzgado, en la inteligencia que de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán conforme a las no personales en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del ordenamiento legal invocado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial de esta entidad federativa GACETA DEL GOBIERNO, así como también en un periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, debiéndose fijar además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de esta resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, se expiden a los 01 (uno) días de septiembre de dos mil nueve.-Doy fe.-Segunda Secretaria de Acuerdos, Lic. María Cristina Núñez Palencia.-Rúbrica.

1354-A1.-15, 26 octubre y 5 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA**

**E D I C T O**

RAUL CRUZ ISLAS y MIGUEL ISLAS BARBOSA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintinueve de septiembre del año dos mil nueve, dictado en el expediente número 115/2007, que se ventila en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, relativo al juicio ordinario civil usucapión, promovido por ARMANDO TLACOMULCO LICONA, en contra de RAUL CRUZ ISLAS y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO, MEXICO, se le hace saber que la parte actora ARMANDO TLACOMULCO LICONA, le demanda a RAUL CRUZ ISLAS y MIGUEL ISLAS BARBOSA. A).- Se declare en la sentencia que se dicte en este juicio, que ha operado en su favor la usucapión respecto del inmueble identificado como fracción de terreno de 150.00 metros cuadrados, segregada del terreno ubicado en calle sin nombre, en Tlalpizahuac, municipio de Ixtapaluca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son al norte: con 12.40 metros con calle sin nombre, al sur: en 13.70 metros con Miguel Islas Barbosa, al oriente: en 12.00 metros con cerrada de Seminario s/n, al poniente: en 11.00 metros con María Eufrocina Tlacomulco Licona. B).- Que la sentencia, que se pronuncie en el juicio al causa ejecutoria, constituya mi título de propiedad. Haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado para deducir sus derechos, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que le represente, se le seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en por lista y Boletín, se ordena fijar en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en un periódico de circulación diaria de este municipio, en la GACETA DEL GOBIERNO de la entidad y en el Boletín Judicial, expedido en Ixtapaluca, Estado de México, a los siete días del mes de octubre del año dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Alberto Martínez Gutiérrez.-Rúbrica.

997-B1.-15, 26 octubre y 5 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC  
E D I C T O**

ARTURO VIVERO SANTANA.

La señora EMELDA VIVERO FLORES, por su propio derecho en la vía ordinaria civil, le demanda dentro del expediente número 97/09, las siguientes prestaciones: A).- La disolución del matrimonio; B).- La disolución de la Sociedad Conyugal. Señalando como hechos de su demanda, en esencia que: En fecha diez de junio de dos mil cuatro, contrajeron matrimonio, bajo el régimen de sociedad conyugal; establecieron su domicilio conyugal en la comunidad del Veladero Municipio de Amatepec, México; en fecha dieciséis de diciembre del dos mil cuatro establecieron como domicilio definitivo el ubicado en la calle San Pablo Guelatao s/n, Colonia Juárez en la ciudad de Tejupilco, México; que estuvieron radicando normalmente en dicho domicilio hasta el cinco de mayo del dos mil cinco, y que el señor Arturo Vivero Santana se salió del domicilio sin informar a donde se dirigía; se preguntado a padres y hermanos sobre el paradero del señor, sin obtener informes al respecto; y que ya son dos años de abandono de hogar; y que el último domicilio que tuvo el señor Arturo Vivero Santana lo fue el que ya se menciona con anterioridad. Por lo que se le emplaza por medio del presente en términos de los artículos 1.181 y 2.111 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, a fin de que comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, en términos de los artículos 2.115 y 2.116 del ordenamiento legal en cita, por sí, por mandatario o procurador, que pueda representarlo, con el apercibimiento que de no hacerlo en dicho plazo, se seguirá el juicio en rebeldía y se tendrá por contestada en sentido negativo, así como también se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal en términos de los artículos 1.168 y 1.169 del Código en cita, quedando a disposición del demandado, las copias simples de la demanda en la Secretaría de éste juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial.-Temascaltepec, México, a veintiuno de septiembre del dos mil nueve.-El Secretario, Lic. Jacinto Neri Reyes.-Rúbrica.

3604.-15, 26 octubre y 5 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC  
E D I C T O**

C. J. GUADALUPE GUERRERO YAÑEZ.

La señora JUANA PORCAYO MARTINEZ por su propio derecho en la vía ordinaria civil, le demanda dentro del expediente número 399/08, las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que hasta la fecha la une con el señor J. GUADALUPE GUERRERO YAÑEZ y B).- El pago de gastos y costas que origine la presente instancia hasta su total terminación. Fundando como hechos de su demanda en esencia que el día cinco de diciembre procrearon a su primer hijo; que el día veintiséis de mayo del año mil novecientos noventa y siete, procrearon a su segundo hijo; que en fecha doce de mayo del año 1998, celebraron contrato de matrimonio ante el Oficial 01 del Registro Civil de Tejupilco, México; que en fecha trece de octubre de mil novecientos noventa y ocho, procrearon a su tercer hijo; que en fecha dos de marzo del año dos mil cinco, procrearon a su cuarto hijo; que desde el día quince de agosto del año dos mil seis, hasta la fecha de la presentación de la demanda, los

cónyuges han seguido viviendo separados. Por lo que se le emplaza por medio del presente en términos de los artículos 1.181 y 2.111 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, a fin de que comparezca a éste juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, en términos de los artículos 2.115 y 2.116 del ordenamiento legal en cita, por sí, por mandatario o procurador, que pueda representarlo, con el apercibimiento que de no hacerlo en dicho plazo, se seguirá el juicio en rebeldía y se le declarará confeso de los hechos que contiene la demanda, así como también se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal en términos de los artículos 1.168 y 1.169 del Código en cita, quedando a disposición de la demandada, las copias simples de la demanda en la Secretaría de éste juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial.-Temascaltepec, México, a nueve de febrero de dos mil nueve.-El Secretario, Lic. Jacinto Neri Reyes.-Rúbrica.

3605.-15, 26 octubre y 5 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 314/09.

SE EMPLAZA A ROMAN MANTEROLA QUIROZ.

BLANCA MARGARITA BUENROSTRO GRANADOS.

En la vía ordinaria civil, demanda de ROMAN MANTEROLA QUIROZ, las siguientes prestaciones: La nulidad de matrimonio que la une con el señor ROMAN MANTEROLA QUIROZ. Siendo su último domicilio conocido y proporcionado por la parte actora el ubicado en calle Lago Ontario número 112, así como en la Avenida Nezahualcōyotl, número 505, ambos de la colonia Agua Azul de esta Ciudad, sin que haya sido localizado el demandado en dichos domicilios, y atendiendo los informes del Primer Sindico Procurador y Jefe de Grupo dos de Investigaciones en Neza Palacio, e Instituto Federal Electoral, no fue posible localizar el domicilio y paradero del demandado, por lo que de conformidad con el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, y por ignorarse su domicilio, por medio del presente se le hace saber al demandado que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra. Se fijará además en la puerta del tribunal, una copia íntegra de la resolución. Si pasado este régimen no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones de conformidad a lo establecido por el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial.-Dado en Ciudad Nezahualcōyotl, México, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretaria, Lic. Elvia Escobar López.-Rúbrica.

994-B1.-15, 26 octubre y 5 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 378/2007.

C. VICENTE SALAZAR LOZANO.

Por medio del presente se le hace saber que RUFINO PEREZ PEREZ, le demandó bajo el expediente número 378/2007, las siguientes prestaciones: A).- El cumplimiento del

contrato privado de compraventa, celebrado por RUFINO PEREZ PEREZ y VICENTE SALAZAR LOZANO, el doce de julio de mil novecientos ochenta y ocho, respecto del inmueble ubicado en calle Pachtli, manzana 452, lote 36, colonia Barrio Hojalateros, en Chimalhuacán, México. B).- El otorgamiento y firma por parte del demandado VICENTE SALAZAR LOZANO, en escritura pública del contrato privado en comento. C).- En caso de que VICENTE SALAZAR LOZANO, se niegue o no otorgue la firma para la escritura pública, su señoría lo haga en rebeldía del demandado. D).- El pago de gastos y costas.

Fundándose para ello en los siguientes hechos: que el doce de julio de mil novecientos ochenta y ocho, celebraron contrato privado de compraventa entre RUFINO PEREZ PEREZ y VICENTE SALAZAR LOZANO del inmueble ubicado en calle Pachtli, manzana 452, lote 36, colonia Barrio Hojalateros, en Chimalhuacán, México, ante varios testigos en la cantidad de CUATRO MILLONES DE PESOS (VIEJOS PESOS), cantidad que fue liquidada al momento y fue entregada la escritura correspondiente, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Texcoco, México, de acuerdo a que dicho demandado se comprometió a presentarse ante las autoridades competente y de haber liquidado en su totalidad dicho inmueble, se ve en la imperiosa necesidad de reclamarle todas y cada una de las prestaciones en la forma y términos que han quedado reseñados.

El Juez Quinto Civil de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, por auto de fecha dos de septiembre de dos mil nueve, ordenó emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de este lugar, y en el Boletín Judicial, haciéndole saber al referido demandado que deberá de presentarse a dar contestación a la demanda incoada en su contra, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, si pasado este plazo no comparece por sí o por apoderado o por gestor que lo pueda representar en este procedimiento, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.-Dado en Chimalhuacán, Estado de México, a los veintiocho días del mes de septiembre del dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretaria, Lic. Araceli Sosa García.-Rúbrica.

995-B1.-15, 26 octubre y 5 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 629/09.

JUICIO: INTESTAMENTARIO A BIENES DE GLORIA MARTINEZ MARTINEZ.

LUZ, GREGORIO, MODESTA, MARIA TERESA, PABLO, SARA, MAGDALENA, ADNA LOHAMI y LORENA DE APELLIDOS CANALES MARTINEZ.

Por medio del presente y en cumplimiento al auto de fecha 23 de septiembre del año dos mil nueve, emitido en el expediente al epígrafe indicado y dándose cumplimiento al artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, se les hace saber que existe un juicio intestamentario a bienes de GLORIA MARTINEZ MARTINEZ, haciéndoles saber que deberán de comparecer a este juzgado en un plazo no mayor de treinta días para efecto de anersionarse en el presente juicio, y asimismo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que para el caso de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial, y fíjese en los estrados de este Juzgado una copia íntegra de la resolución a nueve de octubre del año dos mil nueve.-Atentamente.-Primer Secretario del Juzgado Primero Familiar de Nezahualcóyotl, Lic. Arturo Pérez Villegas.-Rúbrica.

996-B1.-15, 26 octubre y 5 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC  
E D I C T O**

LISSETTE CASIANO ESQUIVEL y LETICIA CASIANO ESQUIVEL.

El señor JACINTO CASIANO POPOCA, por su propio derecho en la vía ordinaria civil, le demanda dentro del expediente número 330/09, las siguientes prestaciones: A).- La cancelación total de la pensión alimenticia decretada a su favor en el Juicio Ordinario Civil, ventilado en el expediente número 75/96, del Juzgado Civil de Primera Instancia de Temascaltepec, México; B).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Señalando como hechos de su demanda, en esencia que: 1.- En el Juicio Ordinario Civil radicado en este juzgado bajo el número de expediente 75/96, promovido por las ahora demandadas, se decretó en su favor una pensión para el pago de alimentos del 40% de mi sueldo como servidor público dependiente de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México; 2.- Desde que me fue decretada la pensión para cubrir los alimentos de mi ex esposa EMMA ESQUIVEL UGARTE y de nuestras hijas, se me ha descontado de mis percepciones la cantidad que se menciona. 3.- Actualmente la EMMA ESQUIVEL UGARTE se encuentra laborando como Directora de la Escuela Telesecundaria "Adolfo López Mateos" en Luvianos, México, por lo que el salario que percibe es mayor al que el suscrito percibe, por lo tanto, no tiene necesidad de percibir alimentos de mi parte; 4.- En cuanto a mi hija LETICIA CASIANO ESQUIVEL es ahora actualmente mayor de edad, por lo tanto ha dejado de necesitar los alimentos; 5.- En cuanto a mi hija LISSETTE CASIANO ESQUIVEL actualmente es mayor de edad, por lo tanto ha dejado de necesitar los alimentos. Como medida precautoria y a efecto de que no cause daño a sus bienes del actor, se suspenda en el trámite de este juicio la entrega a las demandadas de las cantidades que por concepto de descuento se hacen a sus percepciones, ordenándose se queden en depósito en el juzgado a efecto de que al concluirse el juicio en definitiva, se entreguen al actor por haber cesado la obligación alimentaria o a quien en derecho corresponda. Por lo que se les emplaza por medio del presente en términos de los artículos 1.181 y 2.111 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, a fin de que comparezcan a éste Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, en términos de los artículos 2.115 y 2.116 del ordenamiento legal en cita, por sí, por mandatario o procurador, que pueda representarlo, con el apercibimiento de que de no hacerlo en dicho plazo, se seguirá el juicio en rebeldía y se tendrá por contestada en sentido negativo, así como también se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal en términos de los artículos 1.168 y 1.169 del Código en cita, quedando a disposición del demandado, las copias simples de la demanda en la Secretaría de éste juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, Temascaltepec México a nueve de octubre del dos mil nueve -El Secretario, Lic. Jacinto Neri Reyes.-Rúbrica.

3603.-15, 26 octubre y 5 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC  
 E D I C T O**

MARIA MINERVA GALINDO ENCISO, promueve por su propio derecho, en el expediente número 985/2009, procedimiento judicial no contencioso inmatriculación judicial respecto del predio urbano denominado "Nextlalpa", ubicado en términos calle sin nombre del pueblo de Santa María Ajoloapan, municipio de Tecámac, Estado de México, y que tiene las siguientes medidas y colindancias: norte: 100.00 metros con calle sin nombre, al sur: 79.90 metros con Pedro Acosta Ramírez, Isabel Muñoz, Marcelo González López, Pedro González López, Margarito Escorza Ortiz, Eulalia Flores García, Armida Escorza Ortiz y Rodolfo Ferrer Morales, al oriente: 00.00 metros, al poniente: 57.00 metros con Martha Galindo Enciso. Con una superficie de: 2,277.00 m2. Reclama la única prestación. Las diligencias de información de dominio para que se le declare propietaria del predio urbano Nextlalpa, ubicado en calle sin nombre, del pueblo de Santa María Ajoloapan, de este municipio de Tecámac, Estado de México, en virtud de la prescripción positiva operada a su favor, fundándose la presente solicitud en los siguientes hechos

**HECHO NUMERO 1.-** El predio urbano "Nextlalpa" ubicado en la calle sin nombre del pueblo de Santa María Ajoloapan, perteneciente a este H. Municipio de Tecámac, México, y que tiene las siguientes medidas y colindancias: norte: 100.00 metros con calle sin nombre, al sur: 79.90 metros con Pedro Acosta Ramírez, Isabel Muñoz, Marcelo González López, Pedro González López, Margarito Escorza Ortiz, Eulalia Flores García, Armida Escorza Ortiz y Rodolfo Ferrer Morales, al oriente: 00.00 metros, al poniente: 57.00 metros con Martha Galindo Enciso. Con una superficie de: 2,277.00 m2., **HECHO NUMERO 2.-** El predio urbano denominado Nextlalpa, ubicado en la calle sin nombre del pueblo de Santa María Ajoloapan, perteneciente al H. Municipio de Tecámac, México, lo adquirí por contrato de compraventa que me hiciera el señor Francisco Enciso Martínez, en fecha 26 de febrero del año 2002, siendo esta la causa generadora de mi posesión. **HECHO NUMERO 3.-** Exhibo en este acto certificado de no inscripción del predio singularizado en los hechos 1 y 2 de mi solicitud, expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Otumba... **HECHO NUMERO 4.-** "...manifiesto que el mismo se encuentra actualmente al corriente del pago del impuesto predial, el cual se cubre en la Tesorería del H. Ayuntamiento municipal de Tecámac, México, a nombre de la suscrita tal y como lo acredito con el certificado de no adeudo predial con fecha de expedición de 27 agosto del año en curso... **HECHO NUMERO 5.-** "...Exhibo en original plano descriptivo y de localización respecto del predio urbano denominado Nextlalpa...", **HECHO NUMERO 6.-** "...Exhibo en original la constancia expedida por el C. Presidente del comisariado ejidal señor ROMAN ENCISO ALARCON del ejido de Santa María Ajoloapan, con la cual se acredita plenamente que el predio motivo de las presentes diligencias no pertenecen y no afectan bienes del sistema ejidal..." **HECHO NUMERO 7.-** "...en este acto menciono las personas que y autoridades que se deberán citar al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este H. Juzgado a su digno cargo... al Síndico Procurador del municipio de Tecámac de Felipe Villanueva... a los colindantes de lado sur, Pedro Acosta Ramírez, Isabel Muñoz, Marcelo González López, Pedro González López, Margarito Escorza Ortiz, Eulalia Flores García, Armida Escorza Ortiz y Rodolfo Ferrer Morales... y al colindante por el poniente Sra. Martha Galindo Enciso..." dicha solicitud fue admitida mediante auto de fecha cinco de octubre del año dos mil nueve.-

Y para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial (GACETA DEL GOBIERNO) y en otro periódico de circulación diaria, se expiden los presentes el día doce del mes de octubre de dos mil nueve.- Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Luz María Hernández Ramos.-Rúbrica. 3682.-21 y 26 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE LERMA  
 E D I C T O**

En el expediente número 872/2009, promovido por JORGE DE LOS SANTOS TORRES, en vía de procedimiento judicial no contencioso, sobre diligencias de información de dominio, para acreditar la posesión a título de propietaria, respecto de un inmueble denominado "Milpa de la Zanja, Plan de Labores" que se encuentra ubicado en la carretera Ocoyoacac-Santiago número ciento ochenta y ocho (188), barrio de Santiaguillo, Ocoyoacac, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 06.00 metros (seis metros), y colinda con herederos de Raymundo Baltazar Peña, al sur: 20.00 metros (veinte metros), y colinda con Luis Angeles Torres, al oriente: 73.00 metros (setenta y tres metros), y colinda, con herederos de Raymundo Baltazar Peña, al poniente: 74.50 metros (setenta y cuatro metros, con cincuenta centímetros), y colinda con carretera México-Tenango del Valle, (actualmente carretera Ocoyoacac-Santiago), con una superficie total de: 967.50 m2. (novecientos sesenta y siete punto cincuenta metros cuadrados).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.-Lerma de Villada, Estado de México, octubre seis dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México, Lic. Laura Salero Legorreta.-Rúbrica.

3685.-21 y 26 octubre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
 MEXICO, D.F.  
 E D I C T O**

En los autos del expediente número 483/2003, relativo al juicio ejecutivo mercantil, seguido por AUTOFINANCIAMIENTO MEXICO, S.A. DE C.V., en contra de LORENZA GARCIA DE VAZQUEZ, la Ciudadana Licenciada MARIA ELENA GALGUERA GONZALEZ, Juez Primero de lo Civil del Distrito Federal, y atento a lo dispuesto por el artículo 584 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al de Comercio, se ordena sacar a remate en tercera almoneda, el bien inmueble identificado como predio Miltenco, San Pedro Xalostoc actualmente Corregidora número cuatro, colonia Arbolitos Xalostoc, Ecatepec de Morelos, Estado de México, subasta que tendrá lugar a las diez horas del doce de noviembre próximo, teniéndose como valor del avalúo la cantidad de SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N., sin sujeción a tipo en virtud de tratarse de tercera almoneda, remate que deberá anunciarse mediante edictos, para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, mediante billete de depósito una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento efectivo del valor de avalúo del inmueble a rematar, sin cuyo requisito no serán admitidos, se convocan postores.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en: México, Distrito Federal, a 5 de octubre del 2009.-El C. Secretario de Acuerdos de la Secretaría "A", Lic. Víctor Manuel Silveyra Gómez.-Rúbrica.

1381-A1.-20, 26 y 30 octubre.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL  
 MEXICO, D.F.  
 E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido ante este Juzgado Sesenta y Dos de lo Civil en el Distrito Federal, promovido por GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, S.A. DE

C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de GERARDO MARTINEZ CARDENAS, expediente número 855/2007, la C. Juez dictó un auto de fecha ocho de septiembre del dos mil nueve, que en su parte conducente dice "...Para que tenga verificativo la audiencia en primera almoneda, se señalan las diez horas con treinta minutos del día seis de noviembre del dos mil nueve del año en curso, respecto del inmueble ubicado en casa letra "A", manzana 20, lote 7, del circuito Julio Cortazar, del conjunto habitacional de interés social denominado "San Marcos Huixtoco", municipio de Chalco, código postal 56530, Estado de México, con las medidas y colindancias que obran en autos. Sirve de base para el remate del inmueble que arrojó el avalúo correspondiente, que obra a fojas de la 84 a la 96 de los presentes autos, la cantidad de \$298,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes esto es \$198,666.66 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), debiendo presentar los posibles postores el diez por ciento de la señalada como base para dicho remate o sea \$29,800.00 (VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad que deberá de depositar hasta el momento de la audiencia mediante billete de depósito de FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO FONDO DE APOYO A LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, sin cuyo requisito no podrán fungir como postores, debiéndose de realizar las publicaciones de los edictos en la Tesorería del Distrito Federal, el periódico El Diario de México, y en los estrados de este Juzgado por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. Toda vez que el inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. Juez competente de Primera Instancia Civil en el municipio de Chalco, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado se proceda a publicar los edictos en los estrados de dicho juzgado en el periódico de mayor circulación de dicha entidad en la Receptoría de Rentas y en la GACETA DEL GOBIERNO de dicho Estado... "Notifíquese.-

Dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. -Periódico "El Diario de México". -En los estrados de este juzgado. -Tesorería del D.F.

México, D.F., a 17 de septiembre del 2009.-El C. Secretario Conciliador en Funciones de Secretario de Acuerdos "A", en términos del numeral 60 fracción IV de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, Lic. Angel Arturo Mondragón Cortés.-Rúbrica.

3581.-14 y 26 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

GABRIELA MARTINEZ DIAZ, promueve ante este Juzgado Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Zumpango, Estado de México, por su propio derecho, bajo el expediente número 739/2009, procedimiento judicial no contencioso de inmatriculación mediante información de dominio, respecto de un terreno de los llamados de común repartimiento, ubicado actualmente en Avenida de las Granjas, sin número, en el poblado de San Bartolo Cuautlalpan, perteneciente al municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros anteriormente con Rufina Hernández de Casasola, actualmente con Jorge Casasola Soto, al sur: 20.00 metros anteriormente con calle sin nombre, actualmente Avenida de las Granjas, al oriente: 50.00 metros anteriormente con Rufina Hernández de Casasola, actualmente con Eulalia Rodríguez Reyes y al poniente: 50.00 metros anteriormente con Artemio Sánchez, actualmente Ramón Sánchez Ledesma, con superficie aproximada de 1,000.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la ciudad de Zumpango, México, a los quince días del mes de octubre del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Mercedes Liévanos Angeles.-Rúbrica.

1385-A1.-21 y 26 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

RITA PATRICIA CEDILLO MILLAN, promueve ante este Juzgado Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Zumpango, Estado de México, por su propio derecho, bajo el expediente número 743/2009, procedimiento judicial no contencioso de inmatriculación mediante información de dominio, respecto de un predio ubicado en Privada sin Nombre, sin número, esquina con calle sin nombre, sin número de la carretera a Santa Ana Nextlalpan, en el barrio de San Marcos, municipio y distrito judicial de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros con Ana Silvia Cedillo Millán, al sur: 20.00 metros con calle sin nombre, al oriente: 60.00 metros con María Soledad Juana Rodríguez Domínguez y al poniente: 60.00 metros con Privada sin nombre, con una superficie aproximada de 1,200.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la ciudad de Zumpango, México, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Mercedes Liévanos Angeles.-Rúbrica.

1385-A1.-21 y 26 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

VICTOR GABRIEL SANCHEZ CEDILLO, por su propio derecho, bajo el expediente número 678/09, promueve ante este Juzgado procedimiento judicial no contencioso, sobre información de dominio respecto de una fracción de terreno ubicado en primer callejón de camino a Bata, lote uno, en el barrio de San Miguel, municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 5.00 metros con primer callejón camino a Bata, al sur: 5.00 metros con Emma Choreño Barrera, al oriente: 20.00 metros con Ignacio Arturo Sánchez Cedillo, al poniente: 20.00 metros con Juan Alcántara García, con una superficie de 100.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la ciudad de Zumpango, México, a los veintitrés (23) días del mes de septiembre de dos mil nueve (2009).-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Antonieta Hernández Rivera.-Rúbrica.

1385-A1.-21 y 26 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC  
E D I C T O**

En el expediente número 1027/2009, MARIA SUSANA CEDILLO LOPEZ, en su carácter de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de PEDRO CEDILLO LOPEZ, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso, información de dominio, respecto del predio urbano sin nombre, ubicado en calle

San Angel sin número, del pueblo de Reyes Acozac, municipio de Tecámac, Estado de México, al tenor de los siguientes hechos:

1.- Que con fecha primero de marzo de mil novecientos setenta y ocho, adquirió por medio de compra venta verbal con la señora POMPEYA LOPEZ MELENDEZ un predio urbano sin nombre, ubicado en calle San Angel sin número, del pueblo de Reyes Acozac, municipio de Tecámac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 24.85 m linda con Miguel Angel Galindo Rivero actualmente Guillermo y Eduardo de apellidos Galindo Mendoza, al sur: 15.20 m linda con calle de la Luz; al oriente: 36.15 m linda con Avenida Industrial; al poniente: 37.75 m linda con Avenida San Miguel, con una superficie aproximada de 794.00 metros cuadrados.

2.- Que bajo protesta de decir verdad acreditando la posesión que desde hace más de cinco años anteriores a la fecha, en concepto de propietario en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, como lo justifique en la información testimonial que en su momento procesal oportuno se lleva a cabo para acreditar los extremos de mi acción.

3.- Para dar cumplimiento a lo previsto en la fracción I del artículo 3.20 del Código de Procedimientos Civiles, exhibo en este acto certificado de no inscripción del predio antes mencionado expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Otumba, Estado de México, mismo que se agrega para los efectos legales.

4.- Que bajo protesta de decir verdad que el mismo se encuentra actualmente al corriente del pago de impuesto predial el cual se cubre en la Tesorería del H. Ayuntamiento de Tecámac, a nombre del autor de la sucesión que represente el señor PEDRO CEDILLO LOPEZ, mismo que se exhibe certificado de no adeudo predial con fecha de expedición veintisiete de agosto del año en curso, mismo que se agrega para los efectos legales a los que haya lugar.

5.- Que para dar cumplimiento a lo ordenado por la fracción III del artículo 3.20 del Código Adjetivo en cita, exhibo plano descriptivo y de localización respecto del predio antes mencionado.

6.- Así mismo se exhibe constancia del Comisariado Ejidal por medio del cual hace constar que el predio motivo de estas diligencias, no pertenece y no afecta a bienes del sistema ejidal de Reyes Acozac, misma que solicito surta efectos legales a los que haya lugar.

7.- Que solicita para cumplir con lo dispuesto por el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles, en este acto menciono a las personas y autoridades que deberá citar al Agente del Ministerio Público adscrito a este juzgado, al Síndico Municipal y a los colindantes.

8.- Dado que la sucesión que represento no se encuentra en el caso del artículo 5.140 del Código Civil vigente, es por lo que vengo a promover las presentes diligencias, para que se declare propietario al actor de la sucesión que represento el bien inmueble.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta población, se expiden los presentes el día 13 de octubre del 2009.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Luz María Hernández Ramos.-Rúbrica. 3681.-21 y 26 octubre.

## AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

### INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE LERMA E D I C T O

Exp. 1596/81/2009, MARCIANA VARGAS ANAYA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Mateo Capulhuac, Villa Cuauhtémoc, municipio de Otzotepec, distrito de Lerma, mide y linda: al norte: 36 m colinda con el camino al frente; al sur: 62 m colinda con Antonio Sánchez y Rufino Franco Anaya; al oriente: 25 m colinda con la barranca y Rufino Franco; al poniente: 46 m colinda con Fábrica María, actualmente Marciana Vargas Anaya. Con una superficie de 1,581 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 29 de septiembre de 2009.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

3617.-16, 21 y 26 octubre.

### INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE OTUMBA E D I C T O

Exp. 9630/76/09, ESTEBAN LEON FLORES GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "San Pedro", ubicado en términos del pueblo de San Pedro Pozohuacan, actualmente calle Melchor Ocampo s/n, San Pedro Pozohuacan, municipio de Tecámac, distrito de Otumba, Estado de México, mide y linda: al norte: 65.30 m y linda con propiedad comunal; al sur: 65.40 m y linda con calle Cuernavaca; al oriente: 85.00 m y linda con calle Melchor Ocampo; al poniente: 85.00 m y linda con propiedad privada. Con una superficie de 5,550.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 09 de septiembre de 2009.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

3622.-16, 21 y 26 octubre.

### INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE JILOTEPEC E D I C T O S

Exp. 688/16/2009, ANTONIO MONROY SANTANA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en El Puerto, municipio de Chapa de Mota, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 213.22 y 244.60 m con Elisa Santana Cuevas, al sur: 205.02, 76.62 m con Sabino Jiménez Mendoza, 85.92 m con Antonio Monroy Santana, 12.23 y 147.70 m con Evodio Cruz García, 68.51 m con Gabriel Cruz García y 15.42 m con José Cruz García, al oriente: 204.10 m con Elisa Santana Cuevas, al poniente: 42.16 m con camino a San Juan Tuxtepec. Superficie aproximada: 42,251.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, México, a 14 de octubre de 2009.-C. Registrador, Lic. Carlos Alberto Chimal Rostro.-Rúbrica. 3687.-21, 26 y 29 octubre.

Exp. 689/17/2009, FLORINDA REBOLLAR CASAY, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Lorenzo Nenamicoyan, municipio de Jilotepec, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 55.70 m con Abel Rebollar Molina, al sur: 78.20 m con Delfino Sánchez, al oriente: 204.70 m con Elizabeth Rebollar Casay, al poniente: 182.60 m con Viviana Rebollar Casay. Superficie aproximada: 12,964.86 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, México, a 14 de octubre de 2009.-C. Registrador, Lic. Carlos Alberto Chimal Rostro.-Rúbrica. 3687.-21, 26 y 29 octubre.

Exp. 687/15/2009, ANTONIO MONROY SANTANA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en El Puerto, municipio de Chapa de Mota, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 137.00 m con Bardomiano Monroy Jiménez, al sur: 125.00 m con Bardomiano Monroy Jiménez, al oriente: 65.00 m con Tomás Miranda Jiménez, al poniente: 70.00 m con Tomás Jiménez Cruz. Superficie aproximada: 8,842.50 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, México, a 14 de octubre de 2009.-C. Registrador, Lic. Carlos Alberto Chimal Rostro.-Rúbrica. 3687.-21, 26 y 29 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE CUAUTITLAN  
 E D I C T O S**

Exp. 3299/56/09, ALEJANDRA SANCHEZ ORELLAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Prolongación Francisco I. Madero El Rosario, municipio de Cuautitlán Izcalli, del distrito de Cuautitlán, con una superficie de 194.88 metros cuadrados, mide y linda: noreste: 10.02 m con Prolongación Francisco I. Madero; noroeste: 19.68 m con Hermila Maya Rodríguez; sureste: 19.43 m con María de la Luz Sineció Bautista; suroeste: 9.97 m con Antonio Ortuño Ochoa.

El C. Registrador, Lic. María del Rocío Rojas Barrera, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 08 de octubre de 2009.-Atentamente, C. Registrador Público de la Oficina Registral de Cuautitlán, México, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

3627.-16, 21 y 26 octubre.

Exp. 13801/144/09, SILVIANO LEYVA MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "El Solar", ubicado Barrio de Cuaxoxoca, actualmente Avenida Chapultepec No. 4, municipio de Teoloyucan, distrito judicial de Cuautitlán, superficie aproximada de 300.00 metros cuadrados, mide y linda: al norte: 30.00 m con José Palmas; al sur: 30.00 m con Donaciano Leyva Martínez; al oriente: 10.00 m con Av. Chapultepec; al poniente: 10.00 m con Artemio Altamirano.

La C. Ma. del Rocío Rojas Barrera, Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 24 de septiembre de 2009.-C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

3627.-16, 21 y 26 octubre.

Exp. 13800/143/09, JOSE LUIS LEYVA MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio de Cuaxoxoca, actualmente calle Palomas No. 9, municipio de Teoloyucan, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 29.25 m con José Velázquez; al sur: 30.75 m con Rómulo Corona; al oriente: 28.75 m con Timoteo Castro; al poniente: 28.75 m con calle Palomas.

El C. Registrador, Ma. del Rocío Rojas Barrera, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 7 de octubre de 2009.-C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

3627.-16, 21 y 26 octubre.

Exp. 16167/145/09, FERNANDO MEDINA RUIZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tlalteposco", ubicado en terreno número 4, calle Maguey, del Barrio San Antonio Xahuento, actualmente colonia San Marcos, municipio de Tultepec, distrito judicial de Cuautitlán, mide y linda: superficie aproximada de 171.05 metros cuadrados, al norte: 10.00 m con calle Maguey; al sur: 10.00 m con Benjamín Velazco Sánchez; al oriente: 17.15 m con J. Margarito Arteaga Gutiérrez; al poniente: 17.05 m con Alfredo García Guzmán.

La C. Ma. del Rocío Rojas Barrera, Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 13 de octubre de 2009.-C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

3627.-16, 21 y 26 octubre.

**NOTARIA PUBLICA No. 6 DEL ESTADO DE MEXICO  
 TOLUCA, MEXICO**
**AVISO NOTARIAL**

YO, LICENCIADO ERICK SANTIN BECERRIL, NOTARIO PUBLICO NUMERO SEIS DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, HAGO CONSTAR:

QUE POR ESCRITURA NUMERO 57.615 OTORGADA ANTE MI, DE FECHA VEINTICUATRO DE JULIO DEL DOS MIL NUEVE, SE RADICO LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR SALVADOR VELAZQUEZ GUZMAN Y COMPARECIERON LOS SEÑORES MIGUEL, JOSE LUIS, MARIA DE LOS ANGELES, ANTONIO, MARIA CONCEPCION, RAQUEL, GILBERTO, MARGARITA, JAIME, SALVADOR, JAVIER Y ALEJANDRO TODOS DE APELLIDOS VELAZQUEZ VELAZQUEZ, EN SU CARACTER DE UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS Y EL PRIMERO TAMBIEN EN SU CARACTER DE ALBACEA Y QUIEN ACEPTA DICHO NOMBRAMIENTO, ASIMISMO MANIFIESTA QUE PROCEDERA A FORMULAR EL INVENTARIO RESPECTIVO.

TOLUCA, EDO. DE MEX., A 27 DE AGOSTO DEL 2009.

ATENTAMENTE

LICENCIADO ERICK SANTIN BECERRIL.-RUBRICA.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES CADA SIETE DIAS.

991-B1.-15 y 26 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO  
 NICOLAS ROMERO, MEX.**
**AVISO NOTARIAL**

A QUIEN PUEDA INTERESAR.

Se hace saber que se encuentra tramitándose la sucesión **intestamentaria (radicación)** (art. 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México vigente), a bienes del señor **SALVADOR SORIA RAMIREZ**, en la Notaría Pública número **Noventa y Uno** del Estado de México a mi cargo; en el instrumento número **23,109**, de fecha **26 de junio** del año **2008**; (de conformidad con el **artículo 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México vigente**) y en cumplimiento a lo ordenado en el **artículo 70 del Reglamento citado**, se hacen los avisos respectivos; señores **MARIA DE LOS REMEDIOS CASTAÑEDA MONTOYA, LUIS MIGUEL, PASCUAL BERNARDO, EDUARDO, GILBERTO SALVADOR, ARMANDO SEBASTIAN** y **MARIA TERESA** todos de apellidos **SORIA CASTAÑEDA**.

Plíquese por dos veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación en la población en donde se hace la citación, se expide el presente a **24 de septiembre** del año **2009**.

LIC. MARIA GUADALUPE PEREZ PALOMINO.-  
 RUBRICA.

1357-A1.-15 y 26 octubre.



H. Ayuntamiento Constitucional de  
**Naucalpan**  
de Juárez 2009 - 2012  
**CIUDAD DEL SIGLO XXI**  
Un Gobierno cerca de ti

H. Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez  
**DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO**

Av. Valle de Jilotepec No.31, Fracc. El Mirador,  
Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53050  
Tels. 5371 8300, 5371 8400, Exts.1737, 1739

**AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE USO DEL SUELO**



SP090078324096149107

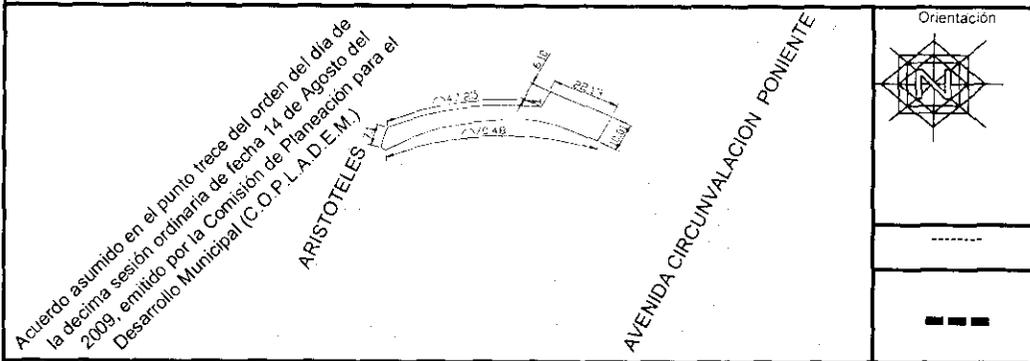
**EXPEDIENTE NO:** CUS/ 0078 /2009

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 62 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez México, se procede a expedir la Autorización de Cambio de Uso del Suelo en los siguientes términos:

DATOS GENERALES DEL TITULAR	
Titular:	<u>GEORGINA GARCIA GIL</u>
Representado por:	<u>***</u>
Domicilio para oír y recibir notificaciones:	
calle	<u>ARISTÓTELES</u> Número. <u>9</u>
Lote:	<u>***</u> Manzana: <u>***</u> <u>FRACCIONAMIENTO CIUDAD BRISA</u>
en el Municipio de: <u>NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO</u>	

DATOS GENERALES DE IDENTIFICACION DEL PREDIO O INMUEBLE	
Calle:	<u>ARISTÓTELES</u> Número. <u>2</u>
Lote:	<u>3-B</u> Manzana: <u>ÚNICA</u> Superficie: <u>394.84 m<sup>2</sup></u> <u>FRACCIONAMIENTO CIUDAD BRISA</u>
en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. Clave catastral: <u>0980781618000000</u>	

**Croquis de Ubicación del Predio**



Observaciones: Croquis del predio sin escala.  
1.-Este croquis deja a salvo derechos de terceros, no convalida colindancias o superficie de (los) predios (s).

CAMBIO DE USO DEL SUELO AUTORIZADO	
Normas para el aprovechamiento del predio:	
Uso:	<u>ESTACIONAMIENTO A DESCUBIERTO</u>
Superficie para Uso de Estacionamiento:	<u>394.84</u> m <sup>2</sup>
Área verde y libre de construcción:	<u>394.84</u> m <sup>2</sup>
Cajones de estacionamiento:	<u>31 ( treinta y uno)</u> dentro del predio

Derechos:	<u>\$2,740.00</u>	Lugar y fecha de expedición:	<u>30 de Septiembre del 2009</u>
Recibo de pago:	<u>A1900247</u>		<u>Naucalpan de Juárez, México</u>

**Arg. Elisa Rubi Márquez**  
Directora General de Desarrollo Urbano  
(Rúbrica).

ORIGINAL

**ANTECEDENTES**

- 1.- Acuerdo asumido en el punto trece del orden del día de la decima sesión ordinaria de fecha 14 de Agosto del 2009, emitido por la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal (C.O.P.L.A.D.E.M.)
- 2.- Oficio número DC/0411/2009 de fecha 04 de Agosto 2009, otorgado por el Organismo de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento O.A.P.A.S. en donde se informa que el predio ubicado en la Calle Aristoteles número 2, manzana única, lote 3-B, del fraccionamiento Ciudad Brisa. No tiene asignado número de Cuenta ya que es un predio baldío.
- 3.- Dictamen de Factibilidad del Servicio de Agua Potable y Drenaje, mediante oficio número DG/DCOH/SDT/GT/UEP/054/09 de fecha 26 de Febrero de 2009, emitido por el Organismo de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (O.A.P.A.S.)
- 4.- Convenio de Factibilidad número DG/DCOH/SO/258/09 de fecha 17 de Agosto de 2009, derivado del Dictamen de Factibilidad para el otorgamiento de los servicios de agua potable y drenaje
- 5.- Autorización de subdivisión de predios número 224022011/DRVMZNO/RLN/575/09, de fecha 03 de Julio de 2009, así como plano de Subdivisión.

**NOTAS**

- 1.- El Plan Municipal de Desarrollo Urbano fue aprobado en la Sesión de Cabildo de fecha 28 de junio del 2007 siendo publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México el día 25 de julio del 2007 y en la Gaceta Municipal el día 17 de agosto del 2007 quedando inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla adscrita a los Municipios de Naucalpan Huixquilucan, bajo la partida 8, volumen primero, libro tercero sección cuarta el día 10 de septiembre del 2007 y en el Registro Estatal de Desarrollo Urbano en la sección primera, fojas 0001 y 0001 VTA, del libro segundo el día 29 de octubre del 2007
- 2.- La presente autorización se expide de manera personal e intransferible al titular de la presente y por ende queda sujeto a las obligaciones que establece el artículo 76 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
- 3.- La presente autorización surtirá sus efectos legales al día siguiente que se publique en la Gaceta de Gobierno, tal y como lo que establece el párrafo tercero del artículo 73 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
- 4.- La presente autorización produce los mismos efectos que la licencia de uso del suelo, y tendrá la vigencia que señala el artículo 5 59 fracción I del Código Administrativo del Estado de México, el cual establece que estará vigente hasta en tanto no se modifique el Plan Municipal de Desarrollo Urbano o el Plan de Centro de Población que la sustente, así como también lo establece el artículo 75 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
- 5.- La presente autorización no acredita la propiedad ni convalida dimensiones, colindancias y superficie del predio.
- 6.- La presente autorización deja a salvo derechos de terceros
- 7.- La presente no autoriza la realización de obras y construcciones, así como tampoco autoriza el funcionamiento y operación de actividades o giros en cuyo caso, deberá contar con las licencias, autorizaciones, permisos y registros que expidan las autoridades federales, estatales y municipales.

**FUNDAMENTACIÓN LEGAL**

- Artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Artículo 9 fracciones I, II, III, X y XV de la Ley General de Asentamientos Humanos.
- Artículos 112 párrafo primero, 113, 122, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México
- Artículos 1, 3 y 31 fracción XXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México
- Artículos 1.1 fracción IV, 1.2, 1.4, 5.1, 5.3, 5.5, 5.10 fracciones VIII, IX, X y XXI del Código Administrativo del Estado de México
- Artículo 1 Punto 2 Numeral 2.3 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2009.
- Artículos 7, 9, fracción II, 24, 119 fracción I Grupo A en relación al artículo 143 fracción VI, 144 fracción XI y 146 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- Artículos 33, 116, 119 y 135 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
- Artículos 1, 27 fracción IV inciso d), 28, 80, 81 y 82 del Bando Municipal del año 2009
- Artículos 1, 3, fracción II, 5 fracción VIII, 26, 27, 30, 34, 62, 266 y Primero, Quinto y Undécimo Transitorios del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México
- Acta de Transferencia de Funciones y Servicios en Materia de Planeación de Desarrollo Urbano y Autorización de Uso del Suelo, Publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, Número 6, de fecha 8 de Julio del año 2005, y Publicado en la Gaceta Municipal, Año 2, Número 23, de fecha 8 de Julio de 2005
- Acuerdo Económico de la Primera Sesión extraordinaria Pública de Cabildo, Solemne Primera, mediante el cual se acredita el nombramiento otorgado al Titular de la Dirección General de Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, de fecha dieciocho de Agosto de dos mil nueve
- Las demás que resulten aplicadas.

C C P.- Secretaria del H. Ayuntamiento.

C C P.- Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM);



H. Ayuntamiento Constitucional de  
**Naucalpan**  
de Juárez 2009 - 2012  
CIUDAD DEL SIGLO XXI  
Un Gobierno cerca de ti

H. Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez  
**DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO**

Av. Valle de Jilotepec No. 31, Fracc. El Mirador,  
Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53050  
Tels. 5371 8300, 5371 8400, Exts. 1737, 1739

**AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE USO DEL SUELO**



EXPEDIENTE NO: CUS/ 0093 /2009

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 62 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez México, se procede a expedir la Autorización de Cambio de Uso del Suelo en los siguientes términos:

DATOS GENERALES DEL TITULAR	
Titular:	GEORGINA GARCIA GIL
Representado por:	***
Domicilio para oír y recibir notificaciones:	
Calle:	ARISTÓTELES Número: 9
Lote:	*** Manzana: *** FRACCIONAMIENTO CIUDAD BRISA
en el Municipio de:	NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO
DATOS GENERALES DE IDENTIFICACION DEL PREDIO O INMUEBLE	
Calle:	ARISTÓTELES Número: 2
Lote:	3-C Manzana: ÚNICA Superficie: 300.00 m <sup>2</sup> FRACCIONAMIENTO CIUDAD BRISA
en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.	Clave catastral: 0980781618000000
Croquis de Ubicación del Predio	
<p>Acuerdo asumido en el punto catorce del orden del día de la decima sesión ordinaria de fecha 14 de Agosto del 2009, emitido por la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal (C.O.P.L.A.D.E.M.)</p> <p>ARISTOTELES</p> <p>AVENIDA CIRCUNVALACION PONIENTE</p> <p>Orientación</p>	
Observaciones:	Croquis del predio sin escala
1.-Este croquis deja a salvo derechos de terceros, no convalida colindancias o superficie de (los) predios (s)	

CAMBIO DE USO DEL SUELO AUTORIZADO	
Normas para el aprovechamiento del predio:	
Uso:	<b>COMERCIO DE PRODUCTOS BÁSICOS Y ESPECIALIZADOS; Y ESTABLECIMIENTO CON SERVICIO DE ALIMENTOS SIN VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS</b>
Número de viviendas:	0 (cero)
Superficie total de construcción:	221.18 m <sup>2</sup> 1er Uso: 110.59 m <sup>2</sup> (Comercio Básico y Especializado)
Área libre de construcción:	124.66 m <sup>2</sup> 2do. Uso: 110.59 m <sup>2</sup> (Establecimiento con Servicio de alimentos sin venta de bebidas alcohólicas)
Área verde:	64.75 m <sup>2</sup>
Intensidad de construcción:	0.73 veces la superficie del predio.
Número máximo de niveles:	2 niveles Altura máxima: 6.75 metros a nivel de
Cajones de estacionamiento:	11 (once) dentro del predio. <u>desplante</u>

Derechos:	\$2,740.00	Lugar y fecha de expedición:	30 de Septiembre del 2009
Recibo de pago:	A1900248		Naucalpan de Juárez, México

Arq. Elisa Rubi Márquez  
Directora General de Desarrollo Urbano  
(Rúbrica).

ORIGINAL

**ANTECEDENTES**

- 1.- Acuerdo asumido en el punto catorce del orden del día de la decima sesión ordinaria de fecha 14 de Agosto del 2009, emitido por la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal (C.O.P.L.A.D.E.M.).
- 2.- Oficio número DC/0411/2009 de fecha 04 de Agosto 2009, otorgado por el Organismo de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento (O.A.P.A.S.) en donde se informa que el predio ubicado en la Calle Aristóteles número 2, manzana única lote 3-C, del Fraccionamiento Ciudad Brisa, no tiene asignado número de Cuenta ya que es un predio baldío.
- 3.- Dictamen de Factibilidad del Servicio de Agua Potable y Drenaje, mediante oficio número DG/DCOH/SDT/GT/UEP/054/09 de fecha 26 de Febrero de 2009, emitido por el Organismo de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (O.A.P.A.S.).
- 4.- Convenio de Factibilidad Condicionado número DG/DCOH/SO/257/09 de fecha 17 de Agosto de 2009, derivado del Dictamen de Factibilidad para el otorgamiento de los servicios de agua potable y drenaje.
- 5.- Autorización de subdivisión de predios número 224022011/CRVMZNO/RLN/575/09, de fecha 03 de Julio de 2009, así como plano de Subdivisión Autorizado.

**NOTAS**

- 1.- El Plan Municipal de Desarrollo Urbano fue aprobado en la Sesión de Cabildo de fecha 28 de junio del 2007, siendo publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México el día 25 de julio del 2007 y en la Gaceta Municipal el día 17 de agosto del 2007, quedando inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla adscrita a los Municipios de Naucalpan Huixquilucan, bajo la partida B, volumen primero libro tercero sección cuarta el día 10 de septiembre del 2007 y en el Registro Estatal de Desarrollo Urbano en la sección primera fojas 0001 y 0001 VTA del libro segundo el día 29 de octubre del 2007.
  - 2.- La presente autorización se expide de manera personal e intransferible al titular de la presente y por ende queda sujeto a las obligaciones que establece el artículo 76 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
  - 3.- La presente autorización surtirá sus efectos legales al día siguiente que se publique en la Gaceta de Gobierno, así como lo que establece el párrafo tercero del artículo 73 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
  - 4.- La presente autorización produce los mismos efectos que la licencia de uso del suelo, y tendrá la vigencia que señala el artículo 5.59 fracción I del Código Administrativo del Estado de México, el cual establece que estará vigente hasta en tanto no se modifique el Plan Municipal de Desarrollo Urbano o el Plan de Centro de Población que la sustente, así como también lo establece el artículo 75 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
  - 5.- La presente autorización no acredita la propiedad ni convalida dimensiones, colindancias y superficie del predio.
  - 6.- La presente autorización deja a salvo derechos de terceros.
  - 7.- La presente no autoriza la realización de obras y construcciones, así como tampoco autoriza el funcionamiento y operación de actividades o giros.
- en cuyo caso, deberá contar con las licencias, autorizaciones, permisos y registros que expidan las autoridades federales, estatales y municipales.

**FUNDAMENTACIÓN LEGAL**

- Artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículo 9 fracciones I, II, III, X y XV de la Ley General de Asentamientos Humanos.
- Artículos 112 párrafo primero, 113, 122, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Artículos 1, 3 y 31 fracción XXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- Artículos 1.1 fracción IV, 1.2, 1.4, 5.1, 5.3, 5.5, 5.10 fracciones VIII, IX, X y XI del Código Administrativo del Estado de México.
- Artículo 1 Punto 2 Numeral 2.3 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2009.
- Artículos 1, 7, 9, fracción II, 24, 119 fracción I Grupo A en relación al artículo 143 fracción VI, 144 fracción XI y 146 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- Artículos 33, 116, 119 y 135 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
- Artículos 1, 27 fracción IV inciso d), 28, 80, 81 y 82 del Bando Municipal del año 2009.
- Artículos 1, 3, fracción II, 5 fracción VIII, 26, 27, 30, 34, 62, 266 y Primero, Quinto y Undécimo Transitorios del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
- Acta de Transferencia de Funciones y Servicios en Materia de Planeación de Desarrollo Urbano y Autorización de Uso del Suelo, Publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, Número 6, de fecha 8 de Julio del año 2005, y Publicado en la Gaceta Municipal, Año 2, Número 23, de fecha 8 de Julio de 2005.
- Acuerdo Económico de la Primera Sesión extraordinaria Pública de Cabildo, Solemne Primera, mediante el cual se acredita el nombramiento otorgado al Titular de la Dirección General de Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, de fecha dieciocho de Agosto de dos mil nueve.
- Las demás que resulten aplicadas.

C.C.P. - Secretaría del H. Ayuntamiento.

C.C.P. - Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM).